

BIBLIOTECA	
Entró	
Girado por	
Remite	
Inter- vino	

INV 01664
R
SIG 34: 376
LIE A371

PROYECTO DE PLAN
DE
INSTRUCCION GENERAL Y UNIVERSITARIA
PARA LA
REPÚBLICA ARGENTINA

PRESENTADO POR LA

COMISION NOMBRADA

POR EL

GOBIERNO NACIONAL

9-1
v
e
N-1
CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

800

BUE NOS AIRES

Imprenta del Comercio del Plata, Calle de la Victoria número 87

1865

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

CONTENIDO

DE ESTA PUBLICACION

Decreto del Gobierno Nacional nombrando la Comision.

Nota de la Comision acompañando : —

Proyecto de Ley de Instruccion Pública.

Programa y Reglamento de Estudios.

Reglamento para los exámenes de los Colegios Nacionales.

Idem para las Bibliotecas, Colecciones y Depósitos de los Colegios.

Idem del Certámen de Oposicion, para obtener las becas de alumnos-
maestros en el Colegio de Buenos Aires.

Programas y Reglamentos de Estudios en las Facultades de Leyes, de
Medicina—Ciencias exactas—Filosofía y Humanidades.

Reglamento y Certámen de oposicion para obtener las Cátedras
vacantes en las facultades.

Memoria presentada á la Comision por el Señor Jacques, Rector del
Colegio Nacional.

Nota del Señor Jacques al Ministro de Instruccion Pública, manifestando
la conveniencia de no adoptar especialmente testo alguno
para la enseñanza.

* Los documentos contenidos en esta publicacion, son copia fiel del original.

Alejandro Paz.

Sub-Secretario

DECRETO

Nombrando una Comision para redactar el proyecto sobre
plan de estudios para la República.

Departamento de Instruccion Pública.

BUENOS AIRES, MARZO 3 DE 1865.

Siendo una de las atribuciones del Congreso de la Nacion, como uno de los principales medios de promover el adelanto y bienestar de los pueblos, dictar planes de instruccion general y universitaria; y deseando el Gobierno presentar á su consideracion en el próximo período legislativo, un proyecto sobre tan importante objeto, el Presidente de la República ha acordado y decreta:

Art 1º Nómbrase en comision á los señores: Dr. D. Juan M. Gutierrez, Dr. D. José B. Gorostiaga, D. Juan Thompson, D. Amadeo Jacques y el Dr. D. Alberto Larroque, para que presenten el proyecto de un plan de instruccion general y universitaria, que ha de ser sometido á la consideracion del Congreso.

Art. 2º Oportunamente se determinará la compesacion que haya de acordarse á los miembros de esta Comision.

Art. 3º Comuníquese etc.—MITRE—EDUARDO COSTA.

BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 6 DE 1865.

*Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Costa.*

La Comision nombrada por el Gobierno Nacional para preparar un plan de instruccion pública jeneral, tiene el honor de elevar á conocimiento de V. E. el resultado de sus trabajos, bajo la forma de un "proyecto de ley," que responde, segun lo cree la Comision, á las intenciones del decreto que la creó.

La Comision ha dividido la instruccion en dos partes;—la que ordinariamente se llama *preparatoria*, y la superior ó *universitaria*. La instruccion preparatoria se adquiere en los *Colejios*, y la superior en las *Facultades* ó escuelas consagradas á la enseñanza de las ciencias.

Los Colejios se apoderan de la intelijencia del niño inmediatamente despues que este sale de la escuela de primeras letras. Las Facultades, especializan, completan y dan profundidad á los conocimientos adquiridos por medio de la enseñanza jeneral en los Colejios.

Las Facultades son cuerpos docentes, distribuidos segun las diversas carreras científicas que corresponden á las necesidades actuales de nuestro cuerpo social.

El curso completo de los estudios preparatorios se ha distribuido en el espacio de seis años. Pero los jóvenes que se dediquen á la *carrera comercial*, podrán reducir este tiempo á la mitad, y los que opten por la de agrimensor á cuatro años, sujetándose á las prescripciones y reglas que menudamente se señalan por la Comision. De la misma manera, la instruccion preparatoria se reducirá tambien á cuatro años para aquellos alumnos que se inclinen á la *explotacion de las minas*, ó á otra cualquiera *carrera especial*, siempre que así lo declaren espresamente al ingresar al Colejio.

Los reglamentos que acompañan al presente proyecto de ley, proveen á todos estos casos, y disponen las materias y horas de clase, de manera que los escepcionados en tiempo, pueden concurrir á sus lecciones respectivas sin alteracion en el orden de la enseñanza completa y jeneral que corresponde á la mayoría de los jóvenes estudiantes.

La Comision no cree necesario detenerse en demostrar la importancia y la necesidad de esta medida. Ella es exijida por las necesidades del país, por la carencia de escuelas especiales y por el empeño que debe tomarse en multiplicar las carreras, y en proveer de Directores inteligentes á los diversos ramos de la industria que exigen el concurso de las nociones facultativas.

El resultado de los exámenes en los Colejios, autoriza á los discípulos para incorporarse á las Facultades. El régimen y disciplina de estas pruebas, orales y escritas á la vez, se detallan minuciosamente en el proyecto de ley.

Los alumnos aprobados al término del 6º y último año de estudios preparatorios, obtendrán el diploma de *Bachiller* ya en *letras* ya en *ciencias*, sin cuyo requisito no podrán matricularse en ninguna de las Facultades, con escepcion de los que hayan estudiado para agrimensores, quienes pueden conseguir el título de Bachiller en ciencias para incorporarse á la Facultad de las exactas.

Los alumnos de los Colegios particulares, pueden tambien optar á los espresados diplomas, con arreglo á las condiciones establecidas en uno de los artículos del proyecto de ley.

La alta direccion de los Colegios y Facultades, está encargada á un *Consejo superior de instruccion pública*, bajo la superintendencia del Ministerio respectivo del Gobierno de la Nacion. Las funciones de este Consejo se determinan detalladamente en uno de los títulos del presente proyecto.

Apesar de las especialidades introducidas en la enseñanza general de los Colegios, la Comision ha creído necesario proponer la creacion de algunas *Escuelas profesionales*, que podrán establecerse en aquellos puntos del territorio argentino que se estime mas conveniente, con el objeto de formar en ellas *Directores facultativos*, que puedan ponerse á la cabeza de las industrias locales, que prometan acrecentamiento á la riqueza nacional. Por ejemplo,—escuelas profesionales de *minería* en Catamarca y San Juan, de *agricultura* en Tucuman y Córdoba, y *mercantiles* en los puntos mas importantes del litoral.

Estas escuelas profesionales no deben responder únicamente á la instruccion técnica de sus respectivas asignaturas, sino tambien á la instruccion jeneral y á la *práctica*, al fin de la cual serán provistos de un certificado de capacidad ó diploma de *Sub ingeniero* y Director de obras, en el ramo de su competencia, aquellos que la hayan manifestado en las pruebas del exámen.

Las *Facultades* que abrazan la enseñanza superior, corresponden á cuatro ramos principales, por ahora; á saber: De *leyes y ciencias políticas*, de *Medicina y cirugía*, de *ciencias exactas*, de *Filosofía y Humanidades*.

Para cada una de estas Facultades ha señalado la Comision las materias que á su juicio deben constituir su enseñanza y ha fijado su duracion. Pero en cuanto á esta, cree que puede dejarse para el momento en que se proceda al establecimiento definitivo

CENTRO NACIONAL

DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA

PARRERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

de dichas Facultades, tomando en cuenta el desarrollo que se estime conveniente darlas.

Estos son, Exmo. Señor Ministro, los rasgos principales del presente proyecto de ley, organizando la instruccion pública preparatoria y superior, comprendiendo cuarenta y cinco artículos distribuidos en cinco *Títulos* contraídos á las siguientes materias:—

1. Objeto jeneral de la enseñanza universitaria.
2. Enseñanza preparatoria en los Colegios.
3. Escuelas Profesionales.
4. De la enseñanza superior.
5. Administracion y direccion superior de la enseñanza universitaria.

La Comision habría considerado incompleto el trabajo que somete á V. E., sino comprendiese al mismo tiempo, de la manera mas detallada y minuciosa, el modo práctico de establecer, reglamentar y mantener las tres categorías de instituciones propuestas para difundir rápidamente la enseñanza en el país. Esos reglamentos van adjuntos al proyecto de ley, bajo la forma de anexos, en número de nueve.

El primero establece el programa y reglamento de estudios para los Colegios; el segundo reglamenta los exámenes de los mismos; el tercero provee á la creacion y conservacion de las bibliotecas, colecciones y depósitos de materiales para uso de los Colegios, el cuarto se compone de una lista de libros é instrumentos apropiados á la enseñanza é inmediatamente necesarios para los años primero y segundo de estudios preparatorios; el quinto dispone la manera de proceder para obtener las becas de *alumnos maestros* en el Colegio principal. Los anexos sexto, sétimo y octavo, abrazan los programas y reglamentos de las cuatro facultades, y el nono establece las reglas que han de observarse en el certámen de oposicion, para obtener las cátedras vacantes en dichas Facultades.

Los miembros actuales de la Comision, han tenido que deplorar durante sus trabajos, la separacion de dos de sus compañeros,—el señor Dr. D. Juan Thompson que renunció su puesto para trasladarse á Montevideo, y el doctor D. Amadeo Jacques, arrebatado por la muerte cuando menos lo esperaban los que conocian toda la robustez de su voluntad y de su inteligencia. La Comision debe especiales servicios á la infatigable cooperacion del que fué digno Director del Colegio Nacional y profesor de la Universidad de Buenos Aires, y se hace un deber en elevar al conocimiento de V. E., la luminosa Memoria adjunta que el doctor Jacques habia presentado oportunamente á la Comision. Como le notará V. E., gran parte de las ideas consignadas en aquella Memoria, predominan en el todo y en los pormenores del presente trabajo.

Los miembros de la Comision que suscriben, desean que el Gobierno Nacional no tomándoles en cuenta (pues se consideran suficientemente renumerados con la ocasion que se les ha ofrecido, para manifestar su celo por el progreso de la juventud argentina) consagre á los tiernos huérfanos del meritorio compañero, cuyo fallecimiento les es sumamente sensible, el todo de la recompensa pecuniaria que segun el espíritu del decreto creando esta Comision, se reservaba obtener del Congreso.

El Presidente de la misma, está encargado de poner en manos del señor Ministro de Instruccion Pública los trabajos á que se refiere esta nota y de darle de palabra las esplicaciones que V. E. tuviere á bien pedirle, sobre la mente que la ha guiado al proyectar la ley jeneral de instruccion preparatoria y superior. En el todo y en los detalles, la Comision crèe haber tenido en vista las ideas mas adelantadas y mas en armonía con los fines de una sociedad de hombres libres que debe aspirar á su engrandecimiento por medio del trabajo inteligente y de las nociones del deber, inculcados desde la escuela en el ánimo de las generacio-

nes educadas bajo el patrocinio de la autoridad nacional. Ojalá que el resultado haya correspondido á estas aspiraciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN MARIA GUTIERREZ

José Benjamin Gorostiaga.

Alberto Larroque.

Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 25 DE 1865.

Hágase saber á los Señores de la Comision, el agradecimiento del Gobierno por el celo y la inteligencia con que han desempeñado la difícil tarea que les encomendó; imprímase un número bastante de ejemplares de este importante trabajo, para ser distribuido entre las personas competentes, y presentado en oportunidad al Congreso de la Nacion, de conformidad al decreto de 3 de Marzo del año próximo pasado.

PAZ.

EDUARDO COSTA.

PROYECTO DE LEY

De instruccion pública, general y universitaria

TITULO I

Del objeto jeneral de la enseñanza universitaria.

Art. 1º La enseñanza universitaria se propone dos fines principales: 1º dar al entendimiento y á todas sus facultades en todas sus direcciones posibles, una educacion jeneral que las fortifique sin objeto particular determinado; 2º preparar por medio de estudios mas profundos en cada una de las direcciones abiertas á la actividad intelectual, hombres especiales, capaces de tomar parte, cada uno en su esfera, tiempo y lugar, en el desempeño de las altas funciones de la vida social.

Art. 2º Se llega á este doble objeto por medio de dos clases de Instituciones, estrechamente vinculadas entre sí:—primera los *Colejios*, que toman el niño al salir de la Escuela primaria y lo conducen hasta los límites de la adolescencia; segunda, las *Facultades* cuya enseñanza superior, siguiendo á la del Colejio, especializa, completa y profundiza ésta.

Art. 3º Las Facultades y Colejios establecidos ó que se establezcan á cargo de la Nación, podrán gozar y disponer de los bienes hasta ahora adquiridos ó que en adelante adquirieran, como personas jurídicas.

TITULO II

De la enseñanza preparatoria en los Colegios.

§ 1º Objeto, materia y duración de la enseñanza preparatoria.

Art. 4º La instrucción preparatoria dada en los Colegios Nacionales comprende:

1º Las *letras y humanidades*, esto es, el estudio de la lengua y de la literatura patria, y el de los idiomas vivos mas usuales, como son el francés y el inglés, junto con el conocimiento profundo del latin, considerado principalmente como la lengua madre y el origen comun de aquellos diversos idiomas.

2º Las *ciencias exactas*, á saber las ciencias físicas, las ciencias matemáticas y físico-matemáticas, las ciencias naturales y las innumerables aplicaciones de ellas.

3º Las *ciencias morales y políticas* ó la historia, la psicología, la moral y la filosofía general que eleva á todas estas á sus principios fundamentales.

Art. 5º El curso completo de estudios preparatorios dura seis años.

Las distribucion de las materias arriba espresadas en los seis años de estudios preparatorios, el orden de su enseñanza y el número de lecciones que exige cada una, se fijan en el *reglamento de estudios* anexado al presente proyecto de ley con el número I.

Art. 6º Los seis años de estudios preparatorios son estrictamente obligatorios para todos los jóvenes que aspiran al aprendizaje de las Facultades y ninguno será admitido á ésta, sino despues de haber sido sucesivamente aprobado, al fin de cada año, en los exámenes públicos cuya forma se determina mas adelante.

Los jóvenes que se dediquen á la carrera comercial podrán reducir el tiempo de sus estudios á tres años, en cada uno de los

cuales sustituirán á los ramos que se juzguen innecesarios para su vocacion especial otros ramos mas conducentes á su objeto, distribuidos en las seis años del curso completo de estudios.

Bajo las mismas condiciones, aquellos que quieran dedicarse á la profesion de agrimensor podrán concretar sus estudios en cuatro años, abrazando todos los ramos de las ciencias matemáticas enseñados en el Colejio, una parte solamente de las ciencias físicas y naturales y los conocimientos literarios mas elementales.

Del mismo modo los que se inclinen á la esplotacion de las minas, serán dispensados de contraerse á los altos estudios literarios y su instruccion, limitada á cuatro años, comprenderá principalmente las ciencias físicas y naturales, y aquella parte de las matemáticas aplicables á la mineria.

Iguales dispensas podrán ser concedidas á cuantos declaren á su entrada en el Colejio su vocacion decidida para una carrera especial bien definida y los reglamentos de estudios se ordenarán, en cuanto á la distribucion de las horas asignadas á cada curso, de tal modo que los alumnos especiales puedan concurrir á cada una de las clases que les sea necesario cursar.

§ 2º De los exámenes y de los grados.

Art. 7º La apertura de los cursos de los Colejios Nacionales tendrá lugar cada año el primer lunes del mes de Abril. La enseñanza durará hasta fines del mes de Noviembre. El mes de Diciembre será consagrado al repaso de las materias enseñadas, y los exámenes anuales empezarán el primer lunes del mes de Enero de cada año.

Art. 5º Los exámenes de los Colejios Nacionales serán al mismo tiempo orales y escritos y del todo conformes al *Reglamento de examen* sancionado y vijente, desde dos años há, para el Colejio Nacional de Buenos Aires, y cuya cópia convenientemente enmendada se adjunta en el número II.

Art. 9°. Los alumnos aprobados en el examen final del 6° y último año de estudios preparatorios, recibirán el diploma del grado de *Bachiller en ciencias y letras*, como condicion necesaria y suficiente de su admision á los estudios superiores de las Facultades.

Por escepcion única, los jóvenes que hayan optado por la profesion de agrimensor ó la de minero, aprovechando la licencia de reduccion en su tiempo de estudios, prevista por el artículo 5°, podrán entrar á la Facultad de ciencias exactas, presentando el diploma de *Bachiller en ciencias*.

Art. 10. Los jóvenes que hayan hecho sus estudios fuera de los Colejios Nacionales y que aspiren sin embargo á los estudios superiores de las Facultades, podrán ser admitidos á un examen jeneral, cuya forma y condiciones se determinan en el Reglamento anexoado con el número II, y si salen aprobados, recibirán el diploma de Bachiller que les conferirá los mismos derechos que á los alumnos de los Colejios Nacionales.

§ 5°. De los programas, métodos, textos y útiles de enseñanza.

Art. 11. La materia de cada curso de estudios en los Colejios Nacionales, les será especificada, año por año, en programas minuciosos que serán redactados y podrán ser enmendados cada año por el Consejo superior de Instruccion Pública, creado por el artículo 39 del Título V de la presente Ley.

La observancia exacta del orden, de la estencion y de todos los pormenores de esos programas será rigurosamente encomendada á los Rectores, Directores y Catedráticos de los Colejios Nacionales, de modo que la enseñanza preparatoria sea uniforme, en cuanto á sus objetos y á su materia, en toda la estension de la República.

Art. 12. El Consejo superior de Instruccion Pública propondrá además una lista detallada de todas las obras que juzgue

útiles para el mejor desempeño de los Profesores en la enseñanza de sus respectivas asignaturas, y de todos los instrumentos y útiles que puedan facilitar las demostraciones prácticas.

La coleccion de estos libros, en número de tres ejemplares de cada obra y de los instrumentos mencionados, se remitirá por orden del Sr. Ministro de Instruccion Pública, á cada Colejio y formará la biblioteca de los Profesores que los alumnos podrán tambien consultar bajo las condiciones espresadas en el anexo número III.

Art. 13. La enseñanza de los Catedráticos deberá ser principalmente oral. Despues de cada lección verbal, dictarán un resumen claro y sucinto de ella, y el alumno transcribirá este dictado en un cuaderno especial.

En el primer año de estudios preparatorios, el dictado se reducirá á una redaccion completa y exacta de la lección. En el segundo año, se limitará á una simple indicacion que cada discípulo tendrá el deber de desenvolver por escrito en su cuaderno. En los años subsiguientes, el dictado irá reduciéndose gradualmente á indicaciones cada vez mas concisas, de modo que los discípulos lleguen, al fin de su curso de estudios preparatorios, á poder redactar personalmente sus textos de enseñanza, sobre apuntes tomados en la clase durante la esplicacion verbal del Profesor y auxiliados por un *índice de materias* que dictará éste.

Art. 14. El Consejo superior no prescribirá de un modo absoluto ningun texto de enseñanza para que sea puesto en manos de los discípulos, pues que el texto debe irse formando cada dia y completándose gradualmente por los dictados y redacciones mencionadas en el artículo anterior.

Solamente para el estudio de los idiomas vivos y de la lengua Latina, y para el de la Historia y de la Geografía, el Consejo señalará y recomendará mas especialmente los libros que le parezcan preferibles, sin que su uso en las clases descargue jamás al

Profesor de la obligacion de dar sus lecciones orales, ni á los discípulos del deber de redactarlas en una forma orijinal y propia.

§ 4 De la manera de formar y mantener el cuerpo docente, destinado al servicio de las Cátedras en los Colejios Nacionales.

Art. 15. A mas de las ochenta becas ya asignadas al Colejio Nacional de Buenos Aires, se fundan otras veinte que serán esclusivamente concedidas al mérito personal y se sacarán á oposicion.

Un certámen de oposicion se abrirá anualmente para obtener las mencionadas becas ó para el remplazo de las que queden desocupadas ya sea por la promocion de sus tenedores á funciones mas elevadas ya sea por su separacion del Colejio, y dicho certámen se verificará conforme á lo dispuesto por el reglamento anexado con el número IV.

Art. 16. Los jóvenes que resulten nombrados para las becas de reciente creacion tomarán el título de *Alumnos-maestros* y firmarán al entrar, el compromiso formal de consagrarse á la enseñanza pública durante diez años, al menos, contados desde la terminacion de los seis años de estudios preparatorios.

Art. 17. Los deberes de los alumnos-maestros son, además de los que incumben á todos los demás estudiantes del Colejio Nacional:—hacer las veces de inspectores y maestros-repetidores, cada uno para un determinado número de estudiantes, formando seccion segun lo disponga el Rector. Acompañar y vijilar á los alumnos de su seccion respectiva en el dormitorio, en el comedor, en las salas de estudio, en los patios de recreo y pasar un informe diario á los celadores principales de todo lo acontecido en la seccion que dirijen. Ayudar á los de la misma en el cumplimiento de sus tareas escolares y son el intermedio entre los superiores y los otros alumnos.

Art. 18. Los alumnos-maestros reciben gratuitamente de Colejio no solo la educacion, la mantencion y el alojamiento, sino

tambien la ropa, los libros, cuadernos, papeles, compases y otros útiles de estudio. Perciben además un sueldo mensual que irá en aumento con los años de su servicio.

La supresion ó suspension temporaria de parte ó del todo de dicho sueldo, será la primera pena que el Rector les inflijirá, en caso de falta grave á sus deberes.

Art. 19. Despues de los seis años de estudios preparatorios, los alumnos-maestros provistos del diploma de Bachiller, sin dejar de ejercer en el Colegio Nacional las funciones de Celadores y Profesores auxiliares, pasarán á las aulas sea de la Facultad de Filosofia y humanidades, sea de la Facultad de ciencias exactas para completar su instruccion teórica, hasta la obtencion obligatoria para el desempeño de las funciones de la enseñanza pública del grado y diploma de *Licenciado*, como se espresa en el Título IV § 3º artículo 35 de la presente ley.

§ 5º Del personal enseñante y administrativo de los Colegios Nacionales.

Art. 20. El personal administrativo de los Colegios Nacionales se compone de:

Un Rector y Director de Estudios.

Un Vice-Rector.

Un Prefecto de estudios.

Dos celadores.

Un Secretario encargado de llevar las cuentas y de cuidar de la biblioteca.

Art. 21. El personal docente se compone de:

El Rector y Director de Estudios, que tendrá siempre á su cargo una ó varias cátedras.

De tres profesores; uno para los ramos literarios é idiomas; uno para la Filosofia y la Historia, uno para las ciencias exactas.

Art. 22. El número de los profesores y empleados administrativos espresados en los artículos anteriores, está calculado para

un Colegio de reciente creacion ; á medida que se ensanche el establecimiento y que aumente el número de los estudiantes y de los cursos, este personal se aumentará proporcionalmente, segun las necesidades que el Rector haga presente al Ministro de Instruccion Pública.

TITULO III

De las escuelas profesionales.

Art. 23. Apesar de que la enseñanza de los Colegios Nacionales en todos sus ramos debe siempre tender á las aplicaciones prácticas, y sin perjuicio de la Facultad de especializacion acordada por el artículo 6º, el Gobierno Nacional podrá en los puntos del territorio de la República que lo estime conveniente, proteger el desarrollo de ciertas industrias especiales por medio de la creacion de *Escuelas profesionales*, destinadas principalmente á educar directores subalternos, para las industrias locales en via de progreso.

Así, podrá crearse en San Juan y en Catamarca una Escuela profesional de mineria, en Tucuman y Córdoba una Escuela profesional de agricultura y en los diferentes puntos del litoral que se juzguen mas importantes como centros de comercio, Escuelas profesionales mercantiles.

Art. 24. La enseñanza de las escuelas profesionales comprenderá, además de la enseñanza elemental completa, tres años de estudios teóricos en los ramos mas necesarios al objeto particular de cada una de ellas y tres años de práctica bajo una direccion competente despues de los cuales, los alumnos aprobados recibirán un certificado de capacidad ó diploma de sub-ingeniero y director de obras en su especialidad.

Las escuelas profesionales serán dotadas de sus Directores y profesores propios, así como de su material de enseñanza ; pero

cuando se establezcan en una ciudad que ya tenga un Colejio Nacional en ejercicio, los alumnos de la Escuela cursarán obligatoriamente como esternos y sin retribucion alguna, las clases del Colejio que se refieran al objeto propio de la Escuela, v. gr. la Química y la mineralogia para las Escuelas de mineria; la Botánica, la Química y la Zoologia para las Escuelas de agricultura y así en las demás.

Estos cursos se dictarán, comentarán y completarán desde el punto de vista práctico en el interior de la escuela y por sus maestros especiales.

Art. 25. Los programas de estudios, y reglamentos de disciplina y régimen interior, serán redactados por orden del Ministro de Instrucción Pública, quien nombrará al efecto comisiones compuestas de hombres idóneos, á medida que haya de fundarse cada una de las Escuelas arriba mencionadas.

TITULO IV

De la enseñanza superior.

§ 1º Su objeto y su division.

Art. 26. La enseñanza superior se divide en cuatro ramos principales ó *Facultades*: la Facultad de leyes y ciencias políticas, la Facultad de medicina y cirugía, la Facultad de ciencias exactas, la Facultad de filosofía y humanidades.

Art. 27. La Facultad de Leyes prepara para el desempeño de las funciones públicas de la administración de Justicia, en todos sus grados y para la profesion de abogado.

La Facultad de Medicina prepara para el ejercicio de médico cirujano y de farmacéutico.

La Facultad de ciencias exactas prepara para la profesion de ingeniero en la industria pública y privada y en la agricultura,

y para la de oficial en la Marina y en los cuerpos facultativos del ejército de tierra; finalmente, para la de profesor científico en los establecimientos de instrucción pública, para lo cual dicha Facultad se considera como Escuela normal superior de los que aspiren á estos cargos.

La Facultad de Filosofía y humanidades, que comprende la Filosofía, la Historia y todas las ciencias morales y políticas, prepara para todas las carreras administrativas y es particularmente la Escuela normal superior de los profesores literarios de la enseñanza pública.

§ 2º Duracion y materia de la enseñanza de las Facultades.

Art. 28. La enseñanza en cada una de las Facultades arriba expresadas durará cuatro años, y abrazará los ramos siguientes:

En la Facultad de Leyes, el Derecho Civil, el Derecho internacional, el Derecho comercial, la Economía Política, el Derecho Canónico, el Derecho Criminal, el Derecho Romano, el Derecho Constitucional; la teoría de los procedimientos en materia civil y criminal, la medicina y la Química legal;

En la Facultad de Medicina: la anatomía, la fisiología, la farmacología, la higiene, la patología quirúrgica, la patología médica, la medicina y cirugía operatoria, la terapéutica y materia médica, los partos y enfermedades consiguientes;

En la Facultad de ciencias exactas: las matemáticas puras, (álgebra superior, cálculo diferencial é integral), la astronomía y mecánica racional, la física matemática, la química aplicada á las artes, la mecánica física y experimental, la Historia natural (Zoología y fisiología animal, botánica, mineralojía y jeología).

En la Facultad de Filosofía y humanidades: la literatura latina y su historia, la lengua y la literatura griega, la literatura española comparada con las demás literaturas extranjeras, la his-

toria antigua y moderna, la Filosofía y las ciencias que dependen de ella (moral, ciencia política, historia de la filosofía).

Art. 29. El orden y la distribución de esas distintas materias en cada una de las cuatro Facultades, así como el número de lecciones que exija cada ramo de enseñanza, se determinan en los programas anexados á la presente ley con los números V, VI, VII y VIII.

§ 3º Condiciones de entrada, asistencia, exámenes, grados y privilegios.

Art. 30. El grado de Bachiller es la condición necesaria de la admisión al primer año de estudios superiores en cualquiera de las cuatro Facultades arriba mencionadas.

Solamente en la Facultad de ciencias exactas, el grado simple de Bachiller en ciencias, será admitido como suficiente, y en todas las demás el grado de Bachiller en ciencias y letras será rigurosamente exigible.

Art. 31. Las formalidades que deberán observarse por los aspirantes á estudios superiores para su inscripción ó matriculación como estudiantes y las condiciones exigidas de ellos respecto á la asiduidad á los cursos, serán las mismas que se espresan en el Reglamento sancionado por el Gobierno superior de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 30 de Enero de 1865, para la Universidad de la Provincia, Título XI, artículo 83 á 94 inclusive. (*)

(*) Art. 83. El registro universitario de matriculas es un libro llevado y conservado por el Secretario en su oficina, en el cual se consignan, la materia de estudio, fecha de la inscripción, nombre y apellido del solicitante, su edad, domicilio y lugar de su nacimiento.

Art. 84. El boleto impreso de la matrícula contiene la indicación de la Facultad á que pertenece el alumno, el número de orden del registro de inscripción, año en que ingresa, el nombre y apellido del alumno, la fecha de la inscripción, el domicilio y el folio correspondiente del registro, autorizado todo con la firma del Secretario.

Art. 85. El registro de inscripción y expedición de los boletos comenzará el 15 de Marzo, avisándose con anticipación por dos periódicos, uno de la mañana y otro de la tarde.

Esta operación terminará el 1º de Abril inclusive y podrá prolongarse, para algunos que aleguen razones atendibles, hasta quince días hábiles después, en la inteligencia que estos serán contados como faltas al aula.

Art. 32. Habrá al fin de cada año de estudios un examen público y solemne sobre todas las materias enseñadas en cada una de las Facultades existentes, y la aprobación del alumno en cada uno de estos exámenes, será condición indispensable para pasar á las aulas del año subsiguiente.

Los exámenes de fin de año serán orales y escritos y del todo conforme al reglamento prescripto para los exámenes análogos en los Colegios Nacionales.

Art. 33. Además de la asistencia obligatoria á los cursos de estudios de la Facultad en que hayan tomado su inscripción, los estudiantes serán obligados, con el mismo rigor y bajo las mismas penas, á cursar accesoriamente ciertas aulas de las demás Facultades, á saber:

Los alumnos de la Facultad de Leyes—los cursos de historia y filosofía de la historia de la Facultad de humanidades, los de la Facultad de Medicina, los cursos de Historia natural de la Facultad de ciencias y de química y medicina legal de la Facultad de Leyes;

Los de la Facultad de ciencias y de la Facultad de humanidades—los cursos de economía política y de Derecho C onstitucio-

Art. 86.

Art. 87. El Secretario no podrá expedir una matrícula sin tener á la vista la constancia de haber el solicitante rendido y haber sido aprobado en los exámenes de los estudios anteriores.

Art. 88. El día 1º de Abril, al abrirse las clases, la Secretaría pasará á cada uno de los Catedráticos la lista de los matriculados en su aula para los efectos consiguientes. Esta lista irá inscripta en las primeras páginas de un libro en el que se apuntarán las faltas al aula de cada alumno.

Art. 89.

Art. 90.

Art. 91.

Art. 92.

Art. 93. Treinta faltas de asistencia al aula al decurso del año escolar, importan la pérdida del curso y la inhabilidad para rendir examen, á no ser en caso de enfermedad ó causa grave, en cuyo caso se le dispensará el tiempo que acuerde el Consejo Superior de Instrucción Pública.

Art. 94. La Secretaría de la Universidad, con anuencia del Rector, con el objeto de extender lo mas posible los beneficios de la enseñanza pública de las Facultades, acordará permiso por escrito á las personas que soliciten asistir como *oyentes* y sin ser alumno á las lecciones de algunas aulas.

nal de la Facultad de derecho y el curso de Higiene de la Facultad de Medicina.

Art. 34. Además de los cuatro años de estudios teóricos, los estudiantes serán obligados para obtener los grados que se mencionarán mas adelante y para gozar de los privilegios que confieran, á dos años al menos de práctica, á saber:

En la Facultad de Leyes, del modo que ya se usa en la Universidad de Buenos Aires;

En la Facultad de Medicina como internos en los hospitales públicos, por cuyo servicio percibirán una remuneración mensual que se fijará oportunamente;

En la Facultad de ciencias exactas, ya sea como empleados auxiliares á sueldo del Departamento Topográfico, ya sea como directores subalternos de algunas obras ó construcciones públicas, bajo la dirección de un ingeniero acreditado; ya para aquellos que se destinen á la artillería, ó á la marina como alféreses en los cuerpos correspondientes ó en los buques del Estado; ya en fin para los que se destinen á la enseñanza de las ciencias como profesores auxiliares ó como celadores del Colegio Nacional;

En la Facultad de Filosofía y humanidades, como profesores auxiliares ó como celadores del Colegio Nacional.

Los años de práctica en la Facultad de ciencias y en la Facultad de humanidades podrán acumularse, para los aspirantes al profesorado científico ó literario con los años exigidos de estudios teóricos; pero en este caso deberán ser cuatro años de práctica en lugar de dos.

Art. 35. Después de los cuatro años de estudios teóricos y de los dos años de práctica exigidos por los artículos que anteceden, los discípulos que hayan sido aprobados en todos los exámenes y ejercicios prescriptos por los reglamentos y cuya conducta no haya dado lugar á queja grave, recibirán el diploma de *Licenciados*.

El grado de Licenciado en Leyes es la condicion necesaria y suficiente de la admision á las funciones públicas del orden Judicial y del ejercicio de la profesion de abogado.

El grado de Licenciado en Medicina es la condicion necesaria y suficiente del ejercicio de la medicina y la cirugía.

El grado de Licenciado en ciencias equivale al diploma de Ingeniero; es la condicion precisa de la accesibilidad á las funciones de la enseñanza científica en los Colejios Nacionales y de la accesibilidad á los grados de Teniente en los cuerpos facultativos del ejército ó en la marina del Estado; es además una recomendacion poderosa para ser admitido á la direccion de las obras públicas que el Gobierno Nacional mande y costée.

El grado de Licenciado en letras es la condicion precisa del profesorado literario en los Colejios Nacionales y es además, si no una condicion esclusiva, al menos una recomendacion poderosa para la entrada en calidad de oficial en las oficinas de las diversas administraciones públicas.

Art. 36. Las Facultades conferirán ademas un grado superior, el de Doctor en leyes, en medicina, en ciencias y artes, en letras, á aquellos licenciados que lo soliciten del Dcéano de la Facultad correspondiente y bajo las condiciones siguientes:

El aspirante al grado de Doctor presentará al Dcéano de la Facultad en la enal haya recibido el grado de Licenciado un tema de tesis á su eleccion, pero con asentimiento del Consejo reunido al efecto de los profesores de la Facultad.

El trabajo del aspirante deberá ser enteramente nuevo y original ó al menos contener miras independientes sobre un punto importante y esencial del ramo de estudios á que se refiera. El estudiante redactará su Tesis, la mandará imprimir á su costo y la presentará á la Facultad, que fijará el dia y la hora de la discusion oral.

Esta discusion será sostenida por el solicitante en contra de todos los profesores reunidos en la Facultad á que pertenezca y

ademas la Facultad le asignará con 24 horas de anticipacion tres cuestiones principales sobre las cuales el aspirante deberá esponer verbalmente sus ideas y sostenerlas por la discusion.

Art. 37. El grado de Doctor es, en el órden de la Jurisprudencia, la condicion precisa de accesibilidad á las mas elevadas funciones de la majistratura Judicial, en el órden de la Medicina al desempeño del cargo de Profesor en una Facultad Nacional; en el órden de las ciencias del ascenso á los grados superiores de los cuerpos facultativos del ejército desde el de Teniente Coronel inclusive y al rango de Comandante de una escuadra en la Marina, y tambien del desempeño del cargo de Profesor en las Facultades de ciencias exactas; en el órden de las Letras del desempeño del cargo de Rector y Director de estudios de un Colejio Nacional ó de Profesor de una Facultad de humanidades.

Art. 38. Los diplomas de las Facultades ú otros Establecimientos análogos de Instruccion superior legalmente existentes en los paises estrangeros, conferirán en toda la estension de la República Argentina, los mismos derechos que los diplomas de las Facultades Nacionales, con tal que representen una suma de instruccion poco mas ó menos igual sobre las mismas materias que se enseñan en dichas Facultades Nacionales.

Los portadores de esos diplomas no serán obligados sino á hacer constar su identidad por los medios de costumbre y para mayor abundamiento de pruebas serán sometidos, ante el Consejo superior de Instruccion Pública á un exámen oral de una hora versando sobre los estudios que suponga la adquisicion del grado cuyo diploma presenten.

Art. 39. En la primera instalacion de la enseñanza Nacional, las cátedras de las varias Facultades que se funden, serán provistas por nombramiento directo del Ministro de Instruccion Pública. Despues y en lo sucesivo, las Cátedras vacantes serán sacadas á oposicion y dadas á los mas meritorios de los candidatos que se presenten, despues de la conclusion de las pruebas del

certámen de oposicion, conforme al Reglamento que va anexado con el número IX.

TITULO V

De la administracion y Direccion superior de la ensenanza Universitaria.

Art. 40. La alta direccion de la ensenanza preparatoria y de la ensenanza superior se confiará á un Consejo permanente, residente en la Capital de la República y que tomará el nombre de *Consejo Superior directivo de la Instruccion Pública Nacional*. Se compondrá de los funcionarios siguientes:

Un Presidente.

Cuatro profesores de las Facultades instituidas en la capital. Para esto habrá en cada una de dichas Facultades un profesor que se distinguirá de sus colegas por el título de Decano al cual será asignado un sobresueldo y el Decano de cada Facultad, nombrado por el Ministro de Instruccion Pública, será miembro del Consejo superior.

Art. 41. Habrá además dos Inspectores generales de la Instruccion Pública Nacional, que harán viajes de Inspeccion anuales en las Provincias para visitar los Colejios, Escuelas profesionales y Facultades que puedan ser establecidas, y darán cuenta directamente de los resultados de su inspeccion al Consejo superior, el cual trasmitirá sus informes al Gobierno, acompañando las observaciones y comentarios que juzgue oportuno.

Los inspectores generales, asistirán á las sesiones del Consejo superior, cuando se encuentren en la capital.

Art. 42. Una biblioteca especial, y para las Facultades de ciencias y las de Medicina una coleccion de todos los instrumentos y útiles necesarios á la buena ensenanza, serán anexadas á cada Facultad y encomendado su cuidado y administracion á un Bedel y á un Secretario cuyas atribuciones serán las que el Re-

glamento de Enero 30 de 1865, asigna al Bebel general y al Secretario de la Universidad de Buenos Aires — Título IX.

Art. 43. El Consejo superior se reunirá al menos una vez al mes.

Compete al Consejo :

Redactar los programas detallados de la enseñanza en los Colejios y en las Facultades Nacionales, revisarlos cada año y modificarlos, si hay lugar, á tiempo oportuno para que los cambios ó innovaciones puedan ser notificados á los Rectores cada año antes de la apertura de las aulas.

Formar la lista de los libros de literatura y de ciencia que deben ser adquiridos para fundar ó aumentar las bibliotecas de los Colejios y de las Facultades ;

Formar igualmente la lista de todos los libros de enseñanza que puedan comprarse en número crecido para ser puestos en manos de los alumnos y la de los instrumentos de Física, de Matemáticas aplicadas y de Química que el desenvolvimiento gradual de la enseñanza haga necesarios.

En el cumplimiento de este deber, el Consejo recibirá y atenderá los pedimentos de los Rectores de los Colejios y llamará á su seno toda vez que lo juzgue conveniente al Rector del Colejio Nacional de la capital. Le trasmitirá todo con sus observaciones al Ministro de Instrucción Pública y acompañará un presupuesto aproximativo de los gastos necesarios para las adquisiciones indispensables.

Art. 44. El Presidente del Consejo superior de Instrucción Pública firma y autoriza todos los diplomas universitarios. En caso de impedimento, puede ser suplido en sus funciones temporariamente por el mas anciano de los cuatro Decanos que forman parte del Consejo superior.

Art. 45. El Gobierno podrá cada dos años, á propuesta del Consejo superior de Instrucción pública, conceder seis premios de mil pesos fuertes por año cada uno, á los argentinos que lu-

biesen obtenido el grado de Doctor con la mayor distincion, para ayudarles á visitar los establecimientos estrangeros.

Estos premios serán dados por dos años y repartidos de la manera siguiente: dos para los Doctores en Derecho y en Filosofía y Letras, y cuatro para los Doctores en ciencias exactas y Medicina. Los premios que no hubiesen sido conferidos en un año podrán serlo en el año siguiente.

Disposiciones transitorias:

1ª — Hasta la redaccion definitiva por el Consejo superior de Instruccion Pública y conforme al artículo 42 de los programas de estudios preparatorios, se adoptarán en el 1º y 2º año de enseñanza de los Colejios Nacionales ya existentes, los programas presentados á fines del año de 1864, por el Rector del Colejio Nacional de Buenos Aires é impresos por orden del Gobierno de la República.

2ª — Los primeros alumnos-maestros que se nombren serán elejidos entre los discipulos actuales del Colejio Nacional de Buenos Aires que manifestaren el deseo de dedicarse á la enseñanza pública, y se hubiesen mostrado dignos de ello, por su aplicacion y su conducta. El Rector del Colejio hará la presentacion y el Ministro de Instruccion Pública los nombrará directamente.

ANEXO I

PROGRAMA Y REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LOS COLEJIOS NACIONALES

Art. 1° Los cursos de estudios en los Colejios Nacionales se abrirán cada año el primer lunes de Abril; durarán hasta el 1° de Diciembre; el mes de Diciembre será consagrado esclusivamente á repasar, bajo la direccion de los profesores, las materias enseñadas en el año.

Los exámenes empezarán el primer lunes de Enero.

Los meses de Febrero y Marzo son de vacaciones.

Art. 2° En cada seccion de estudios, se dará cuatro lecciones diarias, todos los dias de trabajo, esceptuando el sábado y á las horas siguientes:

Por la mañana, 1ª lección: de las 9 á las 10½; 2ª lección: de las 10¾ á las 12.

Por la tarde, 3ª lección: de la 1 á las 2½; 4ª lección: de las 2¾ á las 4.

El cuarto de hora intermedio entre las dos lecciones de la mañana y las dos lecciones de la tarde, es una trégua de descanso, durante la cual los juegos y todo bullicio serán severamente prohibidos.

El intervalo de una hora entre las lecciones de la mañana y las de la tarde, se consagra para recreo en los patios.

Habr  adem s para los alumnos internos un estudio de dos horas por la ma ana, de las 6   las 8, y desp es, almuerzo y descanso hasta las 9; otro estudio de dos horas por la tarde, de las 6    las 8 , y desp es t  y descanso. La comida tiene lugar   las 4 de la tarde y hay recreo en seguida hasta las 6 . Los alumnos internos se recojen   las 9  de la noche.

Las salas de estudio ser n presididas por los celadores   los cuales incumbe el deber de cerciorarse de que los alumnos cumplen con las tareas dadas por los catedr ticos y de ayudarles en el desempe o de ellas, abrevi ndoles las dudas y dificultades que les puede ocurrir.

El s bado de cada semana se dedicar ,   un interrogatorio verbal     una composicion escrita, versando sucesivamente sobre cada una de las materias ense adas en la semana y altern ndose los catedr ticos de las diferentes asignaturas. En la segunda parte de esta sesion, el profesor notificar , con observaciones, la clasificacion de la composicion anterior de su ramo.

La tarde del dia s bado ser  consagrada   una instruccion relijiosa dada por un eclesi stico.

Art. 3  La ense anza en los Colejios Nacionales dura seis a os y comprende las materias siguientes:

1  Letras y humanidades: idioma castellano, en un a o; gram tica esplicada, ortologia, prosodia y ortografia.

Literatura espa ola, repartida en los seis a os del curso completo. — Lectura y an lisis de los modelos; ejercicios graduales de redaccion y de composicion literaria, ret rica y arte de escribir.

Lengua, gram tica y literatura latina, repartida en los seis a os del curso completo. — Ejercicios graduales de traduccion ya verbal ya escrita. — Rese a de la literatura latina y de sus orijines griegos. — Gram tica comparada, prosodia y m trica.

Idioma franc s, repartido en tres a os, conversacion, traduccion oral y escrita, gram tica comparada, lectura de los modelos

Habr  adem s para los alumnos internos un estudio de dos horas por la ma ana, de las 6   las 8, y despu s, almuerzo y descanso hasta las 9; otro estudio de dos horas por la tarde, de las 6  de las 8 , y despu s t  y descanso. La comida tiene lugar   las 4 de la tarde y hay recreo en seguida hasta las 6 . Los alumnos internos se recojen   las 9  de la noche.

Las salas de estudio ser n presididas por los celadores   los cuales incumbe el deber de cerciorarse de que los alumnos cumplen con las tareas dadas por los catedr ticos y de ayudarles en el desempe o de ellas, abrevi ndoles las dudas y dificultades que les puede ocurrir.

El s bado de cada semana se dedicar ,   un interrogatorio verbal     una composici n escrita, versando sucesivamente sobre cada una de las materias ense adas en la semana y altern ndose los catedr ticos de las diferentes asignaturas. En la segunda parte de esta sesi n, el profesor notificar , con observaciones, la clasificaci n de la composici n anterior de su ramo.

La tarde del d a s bado ser  consagrada   una instrucci n religiosa dada por un eclesi stico.

Art. 3  La ense anza en los Colejios Nacionales dura seis a os y comprende las materias siguientes:

1  Letras y humanidades: idioma castellano, en un a o; gram tica explicada, ortolog a, prosodia y ortograf a.

Literatura espa ola, repartida en los seis a os del curso completo. — Lectura y an lisis de los modelos; ejercicios graduales de redacci n y de composici n literaria, ret rica y arte de escribir.

Lengua, gram tica y literatura latina, repartida en los seis a os del curso completo. — Ejercicios graduales de traducci n ya verbal ya escrita. — Rese a de la literatura latina y de sus or genes griegos. — Gram tica comparada, prosodia y m trica.

Idioma franc s, repartido en tres a os, conversaci n, traducci n oral y escrita, gram tica comparada, lectura de los modelos

e historia literaria, ejercicios graduales de redaccion en frances.

Nota — Ademas de la enseñanza directa del frances, los textos para la enseñanza de la historia en el segundo y en el tercer año seran los textos franceses (por ejemplo, los de Duruy) y en cada uno de los tres años subsiguientes, se dará al menos un curso en frances, sea de Filosofia, sea de Física ó Química.

Idioma inglés, en dos años de enseñanza directa, conversacion, traduccion oral y escrita, gramática y literatura inglesa.

Nota — En cuanto sea posible, se darán en los últimos años algunos cursos en inglés, v. gr. el de historia antigua, de economía política.... etc.

2ª Ciencias exactas, puras y aplicadas :

A — Matemáticas

Aritmética y algebra, repartida en tres años.

Geometria repartida en tres años, elementos de geometria descriptiva y de geometria analítica, dibujo lineal y lavado de los planos.

Trigonometria rectilinea y esférica, en un año; aplicaciones á la Geodesia.

B — Físico-matemáticas

Cosmografia ó astronomia física, en un año. Aplicaciones á gnomónica, á la geografia, á la navegacion.

Mecánica racional y aplicada, en un año.

C — Físicas

Química, en dos años. Aplicaciones á las artes y á la industria, á la mineria, á la medicina, á la agricultura.

Física, en dos años. Aplicaciones á la mecánica práctica y al estudio de las máquinas.

D — Naturales

Botánica, en un año. Nociones de cultura y aclimatacion. Aplicaciones á la medicina.... etc.... Zoología, en un año. Descripcion anatómica y fisiológica del hombre como tipo animal y clasificacion de los animales. Nociones de higiene, de medicina usual y doméstica, de medicina veterinaria.... etc

Mineralojía y geología, en un año. Aplicaciones al arte de minería y nociones de explotacion metalúrgica.

3º Ciencias morales:

Filosofía en dos años. Filosofía de la historia, filosofía de las ciencias, disertaciones escritas de filosofía moral principalmente.

Historia general, repartida en los seis años del curso completo. Historia sagrada, historia antigua, griega y romana, historia de la Edad media y de los tiempos modernos, historia de la América y de la Confederacion Argentina.

Nota — La Geografía que no va mencionada por separado en ninguna parte de este programa, se enseñara juntamente con la historia, de la cual deriva su principal interés, agregando á cada época histórica, la descripcion prolija de los lugares del globo que fueron teatro de los acontecimientos narrados.

Derecho natural. Aplicacion de la filosofía moral á la ciencia política.

Principios de derecho Constitucional Argentino:

Nociones jenerales de economía política.

Art. 4º Las materias de estudio espresadas por el artículo anterior, serán repartidas en los seis años del curso completo de estudios preparatorios y en los cinco dias de lecciones que se darán por semana, ó sean por todo, veinte lecciones semanales, de la manera siguiente:

PRIMER AÑO		Núm. de lecciones semanales.	Total de lecciones al año.
Latin. Elementos de Gramática. Declina- cion y conjugacion.	}	4	128
Textos: Epítome historico sacroce.			
De viris illustribus etc.			
Aritmética elemental: Los números ente- ros. Los quebrados comunes y los núme- ros denominados. Las fracciones decima- les y el sistema métrico.	}	3	96
Geometría elemental:			
Las principales figuras rectilíneas.			
El círculo y la mensura de los ángulos.	}	2	64
Frances, primeros ejercicios de traduccion y de conversacion.			
Gramática castellana completa.			
Lecturas recreativas, anécdotas, fábulas, car- tas y redaccion libre de ellas.	}	2	64
Historia del descubrimiento de América y del territorio del antiguo virreynato de			
Buenos Aires.			
Geografía de la América del Sud.	}	2	64
Total de lecciones. . . .			
		20	640

SEGUNDO AÑO		Núm. de lecciones semanales.	Total de lecciones al año.
Latin: Gramática elemental.	}	4	128
Textos: Selectæ é profanis auctoribus.			
Phædri Fabulæ.			
Aritmética superior, hasta los logaritmos inclusive.	}	3	96
Geometría: Las proporciones de las líneas y de las figuras. Los polígonos regula- res y la rectificación de la circunferencia.			
La mensura de las áreas.			
Frances: Gramática ortografía, traducciones literarias.	}	3	96
Pequeñas composiciones literarias, correspon- dencia epistolar y narraciones.			
Dibujo lineal, geométrico y arquitectónico.			
Historia moderna y de la Edad media. Geo- grafía de Europa y de la América del Norte.	}	2	64
Total de lecciones. . . .			
		20	640

TERCER AÑO		Núm. de lecciones semanales.	Total de lecciones al año.
Latín: Sintaxis elemental.			
Textos: Cornelius Nepos. Ovidius Nasso.	}	— 3	96
Ejercicios: Temas y versiones.			
Algebra elemental.	—	2	64
Aritmética mercantil y teneduría de libros.	—	1	32
Geometría: Las líneas y los planos en el espacio.	}	— 3	96
La mensura de los volúmenes. Trigonometría rectilínea.			
Inglés: Primeros ejercicios de traducción y de conversacion.	—	4	128
Francés: Lectura y análisis de los modelos, historia literaria.	—	2	64
Pintura ó lavado de los planos.	—	2	64
Historia Romana — Geografía del mundo conocido de los antiguos.	—	2	64
Literatura española-crítica de los modelos.	}	— 1	32
Narraciones y discursos.			
Total de lecciones....		20	640

CUARTO AÑO

Latín: Sintaxis completa.			
Textos: Titus Livius. Sallustii Catilina: Virgilius.	}	— 4	128
Ejercicios: Narraciones.			
Trigonometría esférica y cosmografía.	—	2	64
Elementos de Geometría descriptiva.	—	2	64
Química inorgánica.	—	3	96
Inglés: Gramática, ortografía, traducciones literarias.	—	3	96
Elementos de mineralogía y geología.	—	2	64
Retórica: Arte de escribir, crítica literaria.	—	2	64
Historia griega — Geografía de Asia.	—	2	64
Total de lecciones. . .		20	640

QUINTO AÑO		Núm. de lecciones semanales.	Total de lecciones al año.
Latín: Prosodia y métrica.	}	— 3	96
Textos: Tacitus — Cicero — Horatius.			
Ejercicios: Discursos.			
Física, 1 ^{er} año. La gravedad y el calórico.	—	4	128
Filosofía 1 ^{er} año. La psicología y la lógica.	—	3	96
Química orgánica.	—	3	96
Geometría analítica.	—	3	96
Elementos de botánica.	—	2	64
Historia antigua — Revista jeneral de la Geografía.	—	2	64
Total de lecciones....		20	640
SESTO AÑO			
Latín: Cuadro histórico de la literatura latina y de sus orígenes griegos, con traducción de trozos escogidos.	—	3	96
Física 2 ^o año. La luz, la electricidad, el magnetismo y el Electro magnetismo.	—	3	96
Filosofía 2 ^o año. La moral, la Teodicea y la historia de la filosofía, disertaciones escritas en castellano y algunas en latín.	—	3	96
Elementos de Zoología.	—	2	64
Mecánica teórica y aplicada.	—	3	96
Revista jeneral y filosofía de la historia.	—	2	64
Elementos de derecho natural y de derecho Constitucional Argentino.	—	2	64
Principios de economía política.	—	2	64
Total de lecciones ...		20	640

Art. 5^o Los jóvenes que desde su entrada en un Colegio Nacional, declaren que quieren dedicarse esclusivamente á la carrera del comercio, concretarán en tres años el curso de sus estudios preparatorios.

En el primer año, reemplazarán las cuatro lecciones de latín, por las cuatro lecciones de inglés de tercer año.

En el segundo año, reemplazarán las cuatro lecciones de la-

tin, por los tres de inglés de 4º año, y una de literatura española del 3º año.

En el tercer año, reemplazarán las tres lecciones de latín, las cuatro de inglés y la única de literatura española, por las cuatro lecciones de historia y de geografía de 4º y 5º año, las dos de Derecho Constitucional Argentino y las de economía política de 6º año.

Art. 6º Los jóvenes que á su entrada en un Colegio Nacional, declaren querer dedicarse esclusivamente á la profesion de agrimensor, concretarán en cuatro años el curso de sus estudios preparatorios.

En el primer año, reemplazarán las cuatro lecciones de latín por tres de dibujo lineal de 2º año, y una de literatura española de 3º año.

En el segundo año, reemplazarán las cuatro lecciones de latín y las tres de dibujo lineal, por las dos lecciones de lavado de planos de 3º año, las tres de química de 4º año y las dos de botánica de 5º año.

En el tercer año, reemplazarán las tres lecciones de latín, la única de literatura española y las dos de lavado de planos, por las cuatro lecciones de Física de 5º año y las de Zoología de 6º año.

En el cuarto año, reemplazarán las cuatro lecciones de latín, las tres de química y las dos de retórica por las tres lecciones de Física de 6º año, las tres de química de 5º año y las tres de geometría analítica de 5º año.

Art. 7º Los jóvenes que á su entrada en un Colegio Nacional, declaren querer dedicarse esclusivamente á la profesion de minero, concretarán en cuatro años el curso de sus estudios preparatorios.

En el primer año, reemplazarán las cuatro lecciones de latín por las tres de dibujo lineal de 2º año y la única de literatura española del tercer año.

En el segundo año, reemplazarán las cuatro lecciones de la-

tin y las tres de dibujo lineal, por las tres de química de 4º año, las dos de mineralogía de 4º año y las dos de dibujo y lavado de plano del 3º año.

En el tercer año, reemplazarán las tres lecciones de latín, las dos de pintura de planos y la única de literatura española, por las tres de química de 5º año y las tres de mecánica de 6º año.

En el cuarto año, reemplazarán las cuatro lecciones de latín, las tres de química, las dos de mineralogía y las dos de historia, por las siete de Física de 5º y de 6º año, las de Botánica de 5º año y las dos de Zoología de 6º año.

Art. 8º Los alumnos destinados á la carrera del comercio que usen de la facultad concedida por el artículo 5º, no tendrán derecho á diploma alguno.

Los aspirantes á la carrera de agrimensor ó á la de minero que usen de la facultad concedida por los artículos 6º y 7º, podrán obtener el diploma simple de *Bachiller en ciencias* y ser admitidos con este diploma á la Facultad de ciencias exactas.

Art. 9º Las horas de los diferentes cursos que los alumnos especiales que se mencionan en los artículos anteriores podrán reemplazar por otros, se distribuirán de tal modo que, tales permutas puedan verificarse sin perturbar ni alterar el orden de las clases del curso completo de estudios preparatorios.

drán ser omitidos sin que esta omision constituya por si sola un motivo suficiente de reprobacion.

Art. 5º Cada composicion durará tres horas, empezará á las 9 de la mañana y acabará á las 12 del dia.

Art. 6º Las sesiones de composicion tendrán lugar en las salas del Colejio, bajo la presidencia y vijilancia continua de un Oficial del Ministerio de Instruccion Pública Nacional en Buenos Aires ó de un comisionado del mismo, nombrado oportunamente en las demás ciudades.

Art. 7º Las materias, ó textos de composicion se sortearán con bolillas numeradas en número igual al de las subdivisiones en que el Catedrático del ramo haya repartido el programa de su asignatura.

Para que haya mas perfecta uniformidad, el Ministro de Instruccion Pública mandará cada año, en tiempo oportuno, á los Rectores de los Colejios Nacionales, un número suficiente de ejemplares de los programas que se dan á la prensa para los exámenes del Colejio Nacional de Buenos Aires, y esos impresos se usarán para el sorteo de las cuestiones en los Colejios Nacionales de las Provincias, en los exámenes que tengan lugar en éstos un año despues de haber servido al mismo objeto en el Colejio Nacional de Buenos Aires.

Art. 8º Los alumnos estarán colocados en sus bancas á la mayor distancia posible los unos de los otros; toda comunicacion entre ellos ó con cualquiera otra persona será severamente prohibida y no traerán mas que plumas y papel en blanco. Por lo demás, se les repartirá papel uniforme para la cópia en limpio.

Art. 9º Para las composiciones de idiomas, se pondrá á disposicion de los alumnos algunos diccionarios ó á falta de ellos, el profesor de la clase correspondiente tendrá autorizacion de anotar en la pizarra el sentido de aquellas palabras que juzgue desconocidas de los discípulos, por no haberlas oido ni visto escritas aun, en el curso de las lecciones, apuntando solamente de los sus-

tantivos latinos el nominativo y el genitivo, y de los verbos los tiempos primitivos.

Art. 10 El empleado del Gobierno encargado de la presidencia y vijilancia superior del examen escrito, se apersonará al Colejio Nacional á la hora indicada por el artículo 5º y se procederá inmediatamente á la estraccion de las bolillas, que han de indicar, para cada seccion de estudios, los asuntos que haya que tratar y las cuestiones que han de resolverse por escrito.

Para cada composicion principal, se estraerá sucesivamente dos bolillas; la primera señalará la cuestion teórica obligatoria para todos en los ramos científicos, la version ó traduccion del idioma estranjero al castellano en los idiomas. La segunda bolilla señalará la cuestion, teorema ó problema, tomada fuera del cuadro del programa obligatorio, en los ramos científicos, y el tema ó traduccion del castellano al idioma estranjero en los idiomas.

Las cuestiones sorteadas se dictarán en voz alta á los alumnos reunidos, y, si fuere necesario, se escribirán en la pizarra, con las figuras indispensables para su intelijencia.

Si sucediere que el sorteo designase cuestiones muy sencillas y fáciles y que alguno de los alumnos despues de haber acabado su reduccion pidiesen que se estraiga otra bolilla, en la série de los teoremas y problemas fuera del cuadro del programa obligatorio, se podrá acceder á este pedido, sin que por esto sea obligatoria para los demás, la solucion del teorema ó problema agregado que debe considerarse como un caso escepcional, y no como jeneral.

Art. 11 En las composiciones de matemáticas, para el problema ó teorema fuera de cuadro, y en las composiciones de idiomas para el tema, el catedrático del ramo redactará acto continuo la solucion del problema ó la traduccion del trozo designado para que sirva de base ó de norma en el examen y clasificacion de las cópias por la comision examinadora y esta reduccion-mo-

delo se agregará al pliego sellado que contenga los trabajos de los alumnos.

Art. 12 A las doce en punto, el oficial-presidente recojerá las cópias y las reunirá bajo un pliego que sellará acto continuo y que llevará luego al Ministro de Instrucción Pública Nacional ó al gobierno, para ser entregadas á la Comisión examinadora, encargada de proceder á su lectura y clasificacion.

Art. 13 La Comisión examinadora se reunirá á la mayor brevedad posible, en el local y á las horas que ella misma determine, para proceder al exámen y á la clasificacion de las cópias; llamará á su seno al Catedrático del ramo para que le preste su cooperacion en este trabajo, pero sin darle voto.

Art. 14 Luego que concluya la clasificacion de las pruebas escritas, empezará el exámen oral á las mismas horas y podrá haber, si la Comisión lo juzga necesario, dos sesiones diarias, la primera desde las nueve de la mañana hasta las doce del dia, la segunda desde la una hasta las cuatro de la tarde.

Todo discipulo que no haya tomado parte activa en el certámen por escrito, quedará por este solo hecho escludido del exámen oral y no podrá pasar al año de estudios subsiguientes.

Las cuestiones orales se sortearán del mismo modo que las cuestiones escritas.

Art. 15 El procedimiento uniformemente adoptado para la avaluacion del mérito de los examinados será el siguiente:

El mas alto grado de escelencia será espresado, tanto en las pruebas escritas como en las pruebas verbales, por el número 20. El número 10 espresará la mediania y la cifra 0 la nulidad. Los grados intermedios se designarán con los números intermedios.

Despus de la clausura de los exámenes, se procederá á la clasificacion general de los examinados, haciendo para cada uno de ellos la suma de los números que hayan merecido en las varias pruebas y dividiendo esta suma por el número total de pue-

bas; el cociente dará la espresion numérica media del mérito de cada uno

Los alumnos cuya media no alcance á 5, serán irremisiblemente reprobados. Los que pasen de 5 sin alcanzar á 10, podrán ser admitidos á estudios posteriores, sobre todo si su inferioridad proviene de haberse manifestado muy débiles en ciertos ramos y distinguiéndose en algunos otros, á condicion de ejercitarse y adelantar en el ramo en que se hayan mostrado atrasados, hasta el 1º de Abril.

Desde 10 hasta 15, los examinados serán aprobados simplemente y sin condicion.

Desde 15 hasta 20, serán aprobados con particular distincion y los dos primeros de esta categoria en cada seccion, serán solemnemente premiados.

Art. 16 De cada sesion de exámen, tanto oral como escrita, se redactará, ya por el oficial presidente ya por uno de los miembros de la Comision examinadora haciendo veces de Secretario, una acta que dará cuenta sumaria de las operaciones efectuadas en la sesion y de su resultado y será firmada por todos los miembros de la Comision y Catedráticos presentes.

El conjunto de esas actas será remitido al Ministro de Instruccion Pública Nacional y al Gobierno de la Provincia, debiendo publicarse oficialmente al menos la última que ha de contener, la clasificacion final de los alumnos examinados; en seguida este documento será remitido á la Administracion del Colejio, para ser archivado, y servirá de registro auténtico para la entrega, cuando se pida de los certificados de estudios.

Art. 17 Los jóvenes que sin haber hecho su curso de estudios preparatorios en los Colejios Nacionales aspiren á los estudios superiores de las Facultades y quieran aprovechar el beneficio del artículo 9º de la Ley sancionada sobre Instruccion general y universitaria, con fecha deberán dirigir su solicitud

al efecto al Decano de la Facultad en la que quieran entrar, en todo el mes de Enero.

El exámen general prescripto por el artículo 9º tendrá lugar 15 días antes de la apertura de las aulas de la Facultad y la mesa de exámen será formada por los Catedráticos mismos de la Facultad, bajo la presidencia del Decano.

Art. 18. Este exámen general constará primeramente de seis pruebas escritas, á saber:

Dos literarias: 1º una version latina del grado de dificultad correspondiente al sexto año de estudios preparatorios y cuyo texto será elegido y dictado por la Comision de exámen; 2º un tema frances ó inglés á eleccion del candidato, y cuyo texto se elejirá del mismo modo;

Una composicion de ciencias matemáticas y fisico-matemáticas. La Comision escojerá el tema de esta entre las materias indicadas en los programas de exámen de los Colejios Nacionales, que se refieran á la aritmética, al Algebra, á la Geometría, á la Trigonometria, á la Cosmografía y á la Mecánica;

Una de ciencias físicas: La Comision escojerá el asunto de esta entre las materias indicadas en los programas de exámen de los Colejios Nacionales, que se refieren á la Física ó á la Química;

Una de ciencias naturales, escojido su asunto de la misma manera en los programas de Botánica, Zoología ó Mineralogia;

Una, en fin, de ciencias morales, escojido su asunto de la misma manera en los programas de Filosofía ó de historia.

Art. 19 El exámen oral general versará sobre todas las materias de la enseñanza dada en los Colejios Nacionales, y en cada ramo principal de estudios se dirigirá al candidato al menos una pregunta sorteada entre las que indiquen los programas de exámen de los Colejios Nacionales.

Art. 20 Estas pruebas se verificarán de conformidad con las mismas reglas, se clasificarán y se estimarán por los mismos pro-

cedimientos indicados por el presente Reglamento, con referencia á los Colegios Nacionales, y ningún candidato podrá ser admitido á los estudios superiores de la Facultad, si la media que haya merecido no alcanza al menos á diez.

Art. 21 Si algun jóven, habiendo hecho una parte de sus estudios preparatorios sea en un Colegio privado sea en casa de su padres, solicitase entrar en un Colegio Nacional para seguir y terminar en él los estudios empezados, se admitirá bajo la sola condicion de dar en Enero con los alumnos del Colegio, los exámenes correspondientes al año de enseñanza inmediatamente anterior á aquel que se proponga cursar y merecer en estos exámenes al menos la media representada por el número diez.

ANEXO III

REGLAMENTO PARA LAS BIBLIOTECAS, COLECCIONES Y DEPÓSITO DE LOS COLEJIOS NACIONALES

Art. 1º Las bibliotecas de los Colejios Nacionales que se mencionan en el artículo 12 de la Ley sobre Instrucción Pública general y universitaria, se compondrán principalmente de tres ejemplares de todas las obras científicas y literarias, que puedan consultarse con provecho sobre las materias de la enseñanza preparatoria.

Art. 2º Esas bibliotecas son destinadas sobre todo á los Catedráticos de los Colejios, quienes sacarán de ellas con discernimiento la materia de sus lecciones, eligiendo en los libros puestos á su disposición lo mejor y mas conveniente que encuentren para llenar los programas de estudios prescriptos.

Art. 3º El Secretario y Tenedor de libros del Colejio cuyas funciones se mencionan en el artículo 20 de la Ley general, tendrá bajo su responsabilidad personal la dirección y administración de la biblioteca, cuyo local será el mismo que el de la Secretaría, y en caso de ausencia será suplido por un celador en el cargo de bibliotecario.

El bibliotecario formará y tendrá siempre corriente un catálogo completo de los libros de la biblioteca y llevará una libreta de las salidas y devoluciones de todos los libros que puedan ser prestados afuera del Colejio.

Art. 4º Los Catedráticos podrán á su arbitrio consultar los libros en la Secretaría misma ó llevarlos á sus casas. En este último caso, serán responsables del valor de ellos y sucediendo que se pierdan ó se destruyan, serán obligados á reemplazarlos á sus espensas.

De los tres ejemplares de cada obra principal que existirán en la biblioteca, uno al menos deberá siempre permanecer en ella y no podrán ser prestados afuera mas de dos á la vez.

Art. 5º Los alumnos del Colejio Nacional podrán ser autorizados para consultar los libros de la biblioteca, y al efecto esta estará siempre abierta durante las horas de estudio, provista de una mesa grande para escribir y alumbrada de noche.

Para que un alumno sea admitido á consultar un libro de la biblioteca, deberá presentar la autorizacion al efecto firmada por un Catedrático é indicando la obra que tenga que registrar; bajo ningun pretesto se les permitirá llevar los libros.

Art. 6º El Secretario-bibliotecario estará tambien encargado del inventario y conservacion de los instrumentos de Matemáticas aplicadas, mapas geográficos, globos, colecciones de dibujo y modelo de geometría.... etc.... que se conservarán en un depósito dependiente, en cuanto sea posible, del local de la Secretaría.

Solo los Profesores tendrán el derecho de llevar esos instrumentos sea á las aulas para sus demostraciones, sea á sus casas para sus estudios personales, sea afuera para alguna operacion práctica que tuviera relacion con el adelanto del Colejio, como por ejemplo, algunas escureiones de agrimensura que será bueno instituir con el fin de enseñar á los discípulos, en el terreno mismo, el manejo y empleo de los instrumentos.

Art. 7º Estará tambien á cargo del Secretario el depósito de libros y textos de enseñanza, que se juzgue indispensable poner en manos de los alumnos para el uso diario, principalmente en el

ramo de idiomas é historia; de cuadernos ya encuadernados para cópias en limpio de los dictados ya á la rústica para borradores; de plumas, lapiceras, lápices, reglas, escuadras, compases.... etc....

Art. 8º Estos objetos serán entregados á los discípulos por el Secretario á medida de las necesidades, y segun la indicacion de los Catedráticos. Se llevará un apunte exacto de cuanto recibia cada uno de los discípulos; los libros y cuadernos llevarán en la primera página el sello del Colejio y no se remitirá ningun objeto en reemplazo de los que puedan ser gastados é inutilizados, sino con presentacion del objeto de igual clase ya remitido anteriormente al mismo alumno.

En caso de pérdida ó de destruccion total voluntaria del objeto pedido, el alumno recibirá el castigo de su negligencia.

DISPOSICION TRANSITORIA:

El Consejo Superior de Instruccion Pública queda encargado por el artículo 12 de la Ley general sobre la materia de redactar cada año la lista de los libros, instrumentos y objetos de toda clase que deberán adquirirse, tanto para el engrandecimiento de las bibliotecas y colecciones como para el uso de los discípulos.

Por esta sola vez y atendida la existencia actual de los Colejios Nacionales ya fundados y la urgencia de proveerlos al menos de los instrumentos mas indispensables á la enseñanza de las materias que corresponden al primero y al segundo año de estudios preparatorios, limitando por lo demas las adquisiciones á lo estrictamente necesario, el Ministro de Instruccion Pública queda facultado para hacerse de los libros y objetos mencionados en el anexo número III (bis).

ANEXO III (bis)

Lista de los libros é instrumentos de enseñanza inmediatamente necesarios
para el primero y segundo año de estudios preparatorios en los Colegios
Nacionales.

I-BIBLIOTECAS

1.º ENSEÑANZA DEL LATIN.	N.º de ejemp. por Colegio
Diccionario Latino-español y español-latino, Salvá	2
Gramática latina (en español) de Nebrija	3
“ “ de Araujo	3
“ “ (en frances) de Lhomond	3
“ “ de Sommer	3
“ “ de Dutrey, completa	3
“ “ de “ compendiada	3
Epitome historieæ sacrae, con traduccion francesa interlineal y corriente	2
De viris illústribus urbis Romæ, con doble traduccion, <i>ut su- pra</i>	2
Selectæ historieæ é profanis, autoribus, ut supra	2
Phædri fabulæ, ut supra	2
Las mismas traducciones si las hay en español	2
Dutrey, ejercicios graduales de latinidad	2
Paret y Legouz seleccion graduada de versiones latinas	2

2º ENSEÑANZA DE LA ARITMÉTICA Y GEOMETRIA

	Nº de ejemp. por Colejo
Vallejo, obras completas	3
Vallen y Bustillos	3
Lecciones elementales de aritmética, de Avelino Diaz	3
Odrizola, matemáticas	3
Aritmética de Bourdon, traducida al español	3
Geometria de Vincent, idem idem	3
Jariez	3
Aritmética de Serret (en frances)	3
“ de Bertrand “	3
“ de Duval-Jouve “	3
“ de Garnier “	3
“ de Cirodde “	3
“ de Desgranges “	3
“ de Faton “	3
“ de Ritt “	3
Problemas de Aritmética y soluciones de Sonnet, (en francés)	3
Saigey, la práctica de los pesos y medidas	3
Idem, pequeña aritmética (en francés)	3
Idem, problemas de 1º y 2º grado y soluciones	3
Sonnet, lecciones elementales de Aritmética (en francés)	3
Idem, soluciones esplicadas de los problemas de la Aritmética de Ritt	3
Geometria de Briot: teoria (en francés)	3
“ aplicaciones, idem	3
“ de Legendre revisada por Blanchet (en frances)	3
“ de Sennet, “	3
“ de Leroux, “	3
“ de Guilmin (en frances) teoria y aplicaciones	3
Obras completas de Lacroix, traducida al castellano	3
Sarazin, problemas de Geometria (en frances)	3

	Nº de ejemp por Colegio
Ritt, problemas de Geometría (en frances).....	3
Duval-Jouve, idem idem idem.....	3

3º ENSEÑANZA DEL IDIOMA FRANCÉS

Diccionario Español-Frances y Frances-Español, de Domínguez.....	1
Gramática francesa de Noël et Chapsal.....	3
Idem idem de Sardou.....	3
Sommer, sinónimos franceses.....	3
Idem, gramática francesa completa.....	3
Idem idem compendiada.....	3
Ejercicios sobre la misma, de Parnajou.....	3
Bossuet, discurso sobre la historia universal.....	3
Idem, oraciones fúnebres.....	3
Idem, trozos selectos.....	3
Chapsal, trozos de literatura francesa.....	3
Pequeña coleccion de los clásicos franceses.....	3
Pequeña edicion de Fenelon.....	3

4º ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LITERATURA CASTELLANA

Diccionario de la lengua castellana de la Academia.....	1
Idem idem de Domínguez.....	1
Idem idem de Salvá.....	1
Idem idem de Martínez Lopez.....	1
Gramática castellana de la Academia.....	1
Idem idem de Bello.....	1
Idem idem de Salvá.....	1
Idem idem de Martínez Lopez.....	1
Idem idem de Rementeria.....	1
Arte de hablar en prosa y en verso de Hermosilla.....	2

Fundamento del vigor y elegancia de la lengua castellana, de	
Garces	2
Poética anotada de Martínez de la Rosa	2
Manual de literatura por Gil y Zárate	2
Lecciones de Filosofía moral y elocuencia de Marchena	2
Colección anotada de poesías selectas castellanas por Manuel	
J. Quintana	2
Análisis lógica y gramatical de la lengua castellana, de Cal-	
deron	2
Manual de estilo de Sommer, (en francés)	2
Manual de arte epistolar de ídem, en ídem	2

5ª ENSEÑANZA DE LA HISTORIA, 1º Y 2º AÑO

Compendio de Historia Americana, por Barros Arana	3
Washington Irving	3
Ostóbal Colon de Lamartine, con traducción al castellano ..	3
Luis Domínguez, Historia Argentina	3
Historia moderna, de Duruy, (en francés)	3
Historia de la Edad Media de Duruy (en francés)	3
Las mismas en español, si las hay	
Atlas universal de Geografía, de Babinet	1
Atlas completo de Geografía de Cortambert	1
Atlas universal de Meissas y Michelet	1
Atlas de Lesage	1
Martin de Moussy, descripción de la República Argentina ..	2
Bouillet, diccionario histórico	1
Curso de Geografía de Cortambert	3
Bouillet, diccionario científico	1
Nueva Geografía metódica de Meissas	3
Balbi, traducido al castellano	2

II Primeros instrumentos de Matemáticas aplicadas y colecciones.

1° PARA LA ENSEÑANZA DE LA ARITMÉTICA Y DE LA GEOMETRIA.

- 1 compas de madera para la tiza, con tornillo de presion y arco.
- 1 Sextante ó mide-ángulos de madera.
- 1 metro plano, dividido en centímetros y milímetros.
- 1 escuadra de madera, aluecada ó calada.
- 1 Té dividida con boton.
- 1 nivel de albañil, con pendiente.
- 10 cajones tiza para la pizarra.
- 1 estuche de compases muy finos (para el profesor).
- 1 coleccion de medidas lineales métricas.
- 1 coleccion de medidas de capacidad métricas.
- 1 coleccion de medidas de peso, . . . id. . . .
- 1 balanza Roberval,
- 1 doble decámetro ó cadena de agrimensor, con diez estacas.
- 1 escala de reduccion de cobre.
- 1 idem de idem. de madera.
- 1 compas de reduccion, fino.
- 1 idem de proporcion, fino.
- 1 Pantógrafo.
- 1 Escuadra de agrimensor.
- 1 idem grafómetro ó pantómetro.
- 1 brújula de agrimensor.
- 1 grafómetro.
- 1 circulo repetidor, ordinario.
- 1 plancheta con su pié.
- 1 alidada de pinulas, para la plancheta.
- 1 nivel de aire.
- 1 nivel de agua.
- 1 mira de dos metros.
- 3 piquetes ó jalones.

- 1 pié de escuadra.
- 1 pié de grafómetro y brújula de tres ramas.
- 1 plomada.

2º PARA LA ENSEÑANZA DE LA GEOGRAFIA Y DEL DIBUJO.

- 1 coleccion de siete grandes mapas murales de Moissas y Michelot.
- 1 globo terrestre.
- 1 globo celeste.
- 1 coleccion de tres séries, modelos de dibujo lineal de Morin y Tresca.
- 1 coleccion de ejercicios de dibujo lineal y perspectiva de Bouillon.

III Libros y textos para los discípulos.

1º ENSEÑANZA DEL LATIN.

	Nº de ejemplar por Colegio
Una gramática latina elemental en español de (?)	100
Epitome historiæ sacræ.....	100
De viris illustribus urbis Romæ.....	100
Selectæ é profanis auctoribus historiæ.....	100
Phœdri fabulæ.....	100

2º ENSEÑANZA DEL IDIOMA FRANCES.

1º curso de frances, segun el método de Ahu, arreglado al castellano por el profesor Macc-Veigh.....	100
2º curso del mismo	100
1º libro de traduccion del mismo.....	100
Pequeña historia sagrada de Duruy, en frances	100
Viajes de Gulliver de Swift, traducidos en frances.....	100
Robinson Crusoe, en frances ..	100
Corneille, Cinna.....	100
Idem, le Cid.....	100

	Nº de ejemplar por Colejio
Racine, <i>Athalie</i>	100
Id. <i>Britannicus</i>	100
Molière, <i>le Misanthrope</i>	100
Lafontaine, <i>choix de fables</i>	100
Massillon, <i>petit carême</i>	100
Boileau, <i>Art poétique</i>	100
Voltaire, <i>Merope</i>	100
Idem, <i>Alzire</i>	100

3º ENSEÑANZA DE LA HISTORIA.

Compendio de la Historia Argentina de Luis Dominguez ..	100
Pequeña historia moderna de Duray	100
Pequeña historia de la Edad media	100

Nota.—Se prefieren para el estudio de la historia los textos en frances, porque sirven al mismo tiempo como ejercicio de traduccion.

Los cursos de Aritmética, Geometría y Geografía se dictan; cada alumno necesitará poco mas ó menos diez cuadernos al año para copiar en limpio los dictados, y veinte á la rústica para escribir el borrador y contando con cien discípulos en cada Colejio se precisan:

Cuadernos encuadernados, por Colejio	1000
Idem á la rústica, ídem ídem	2000
Plumas, lapiceras, reglitas presmáticas etc....	

4º DIBUJO LINEAL.

100 escuadras de á 45°.
100 ídem alargadas
100 ídem alargadas y divididas.
100 pedazos cola de boca.
100 tira-líneas finos.
100 mide-ángulos de asta.

- 100 cajitas de compases.
- 160 dobles decímetros.
- 100 pedazos goma elástica.
- 200 lápices Gilbert 1 y 2.
- 100 reglas planas finas.
- 100 corta-plumas.

ANEXO IV

REGLAMENTO DEL CERTÁMEN DE OPOSICION PARA OBTENER LAS BECAS DE ALUMNOS-MAESTROS EN EL COLEJIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Art. 1° En el mes de Setiembre de cada año, se abrirá en las capitales de todas las Provincias Unidas un certámen de oposicion para designar las becas de alumnos-maestros en el Colejio Nacional de Buenos Aires, mencionadas en los artículos 15 á 19 del § 3° del Título II de la Ley general sobre la materia.

Una circular del Ministro de Instruccion Pública Nacional recordará en tiempo oportuno á los Gobiernos de las Provincias el objeto de la institucion y esta circular irá acompañada de la coleccion impresa de las leyes, decretos y reglamentos referentes á la materia, en el número de ejemplares suficientes, para que los Gobiernos puedan distribuirlos en toda la estension de sus respectivas Provincias, invitando las autoridades á publicar y difundirlas y muy particularmente entre los Preceptores de las Escuelas Públicas, á quienes harán presente á aquellos de sus discípulos que juzguen aptos á aspirar á las funciones de la enseñanza, las ventajas de la carrera que les abre la nueva institucion.

La misma circular determinará con exactitud, el día de la apertura de las operaciones del certámen, y se le agregará debajo de pliegos sellados, que no han de abrirse sino el día de la prueba,

y en presencia de los candidatos reunidos, los textos y temas de las composiciones escritas, que serán la base principal de la clasificación de los competidores.

Art. 2 Para ser admitido á disputar las becas de los alumnos-maestros, es preciso tener á la fecha del certámen abierto, trece años cuando menos y veinte y uno cuando mas.

Los candidatos que aspiren á ellas deberán inscribirse en las oficinas del Gobierno de su Provincia, ocho dias á mas tardar, antes del dia prefijado para empezar las pruebas y presentarán su fé de bautismo ó en su defecto, un documento auténtico que pueda reemplazarla.

Art. 3 Las pruebas escritas del certámen de oposicion comprenderán tres composiciones:

1° Un trozo en prosa castellana que se dictará verbalmente á los candidatos, sin permitir que vean el texto y que deberán copiar en limpio, agregando el análisis gramatical del trozo y la conjugacion de los verbos irregulares que contenga, explicando en que consiste su irregularidad; se esmerarán sobre todo en la letra, en la puntuacion y en la ortografia.

2° Uno ó varios problemas de aritmética elemental, se pondrán para ser resueltos, sin que la solucion exija mas que el conocimiento de las cuatro operaciones fundamentales, sobre los números enteros, sobre los quebrados comunes y sobre los números denominados. El cuadro de las operaciones aritméticas efectuadas deberá figurar íntegro en las cópias, y los candidatos se contraeran á disponerlo con claridad y á explicar en cuanto sea posible, el fin particular de cada una de ellas y la marcha que hayan creído deber adoptar para llegar al resultado.

3° Se pondrá una cuestion muy sencilla sobre la Geografia de la República Argentina, la division de esta en Provincias, la situacion general y los límites de cada una de ellas, los principales rios que las riegan; sus producciones mas importantes....

etc. . Los candidatos agregarán, si estan en aptitud de hacerlo, y sin que esto sea de estricta obligacion, un diseño aproximadamente exacto ó un mapa hecho á pulso y de memoria de los parages que tengan que describir.

Art. 4 Los candidatos inscriptos de conformidad con el artículo 2º del presente reglamento, se reunirán el dia y á la hora determinada en uno de los edificios públicos de la Provincia, con el delegado para presidir y vijilar las operaciones del certámen.

El presidente procurará sobre todo que en el tiempo de cada prueba escrita, cuya duracion será de tres horas; los candidatos no tengan entre sí ni con personas de afuera comunicacion alguna y que no se valgan de impreso ó papel escrito de ninguna clase. Se les distribuirá plumas, papel blanco y tinta para escribir sus borradores y cópias en limpio.

Al empezar cada prueba escrita, el oficial-presidente mostrará á los candidatos reunidos, el pliego sellado que contenga el texto mandado desde Buenos Aires, les permitirá cerciorarse de la integridad del sello, abrirá despues el pliego y dictará en voz alta su contenido, sin agregar una sola palabra.

Al cabo de tres horas justas, contadas desde la conclusion del dictado, el oficial-presidente recojerá las cópias y las encerrará acto continuo debajo de un pliego que sellará y que no deberá abrirse sino en Buenos Aires por la Comision encargada del exámen y de la clasificacion de las cópias.

Art. 5 Despues de la conclusion de las pruebas escritas, los candidatos darán un exámen oral de media hora cada uno, ante una Comision compuesta del Rector y de los Catedráticos del Colegio Nacional, donde lo hubiere, y nombrada al efecto por el Gobierno Nacional, si no hay Colegio Nacional.

Este exámen versará sobre la lectura en alta voz, la gramática castellana y la aritmética elemental en su parte práctica. La Comision redactará una acta de la sesion de exámen y de sus re-

sultados y esta se agregará á las cópias de las composiciones escritas, mandándose todo al Ministro de Instrucción Pública Nacional.

Art. 6º La Comisión encargada de examinar y de clasificar las cópias, se compondrá del Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires, asistido por dos catedráticos del mismo. Esta Comisión combinará los resultados de las pruebas escritas con las del examen oral segun el mismo sistema de apreciación aritmética prescripto para los exámenes del Colegio Nacional.

Formará finalmente una lista por orden de mérito, en la cual los que salgan primeros, á esclusión de toda otra consideración y hasta completar el número de becas que se haya juzgado conveniente sacar á oposición, serán declarados alumnos-maestros y llamados bajo esta condición al Colegio Nacional de Buenos Aires, en donde se presentarán á su Rector el 1º de Abril á mas tardar, del año que siga al del certámen abierto en Setiembre.

Los Gobiernos de las Provincias serán invitados en oportunidad á suministrarles al efecto los recursos que necesiten para el viage y el Tesoro Nacional reembolsará las cantidades invertidas con este fin.

ANEXO V

PROGRAMA Y REGLAMENTO DE ESTUDIOS EN LA FACULTAD DE LEYES

Art. 1 Los cursos de la Facultad de Leyes se abrirán el mismo día (primer lunes del mes de Abril) que los cursos de los Colegios Nacionales; pero el mes de Diciembre consagrado en estos á repasar las materias enseñadas en el año, se empleará en aquella en los exámenes, pues los Catedráticos de cada Facultad deben prestar su concurso á los exámenes de los Colegios Nacionales que tendrán lugar en Enero.

Art. 2 En cada seccion ó año de estudios, habrá dos lecciones diarias de una hora á hora y media cada una, lo que da doce lecciones semanales y en las treinta y dos semanas útiles que quedan, descontando los meses de vacaciones y de examen y los días feriados, trescientas ochenta y cuatro lecciones anuales, sin perjuicio de las que los alumnos de cada Facultad estan obligados á cursar accesoriamente en las otras Facultades, segun el artículo 33 de la Ley general sobre la materia.

Art. 3 Las materias de estudio espresadas por el artículo 28 de la Ley, seran repartidas en los cuatro años del curso completo de estudios superiores y en los seis dias de lecciones que comprende cada semana del modo siguiente:

PRIMER AÑO	Núm. de lecciones semanales.	Total de lecciones al año.
Introduccion general á las ciencias jurídicas.....	1	32
Instituciones de derecho Romano (1 ^{er} año).....	3	96
Derecho Civil; Códigos civiles españoles, legislación civil patria (1 ^{er} año).....	4	128
Derecho Canónico (1 ^{er} año).....	2	64
Derecho Comercial (1 ^{er} año).....	2	64
	12	384

SEGUNDO AÑO		
	Núm. de lecciones semanales.	Total de lecciones al año.
Instituciones de Derecho Romano (2º año).....	3	96
Derecho Civil (2º año).....	3	96
Derecho Comercial (2º año).....	2	64
Derecho Canónico (2º año).....	2	64
Derecho Internacional.....	2	64
	12	384
TERCER AÑO		
Derecho Civil (3º año).....	3	96
Derecho Criminal y legislación penal (1º año) ..	3	96
Derecho Constitucional.....	2	64
Procedimientos en lo Civil y en lo Criminal.....	4	128
	12	384
CUARTO AÑO		
Derecho Criminal y legislación penal (2º año)...	3	96
Filosofía del Derecho.....	2	64
Economía política.....	3	96
Derecho administrativo.....	2	64
Medicina legal.....	2	64
	12	384

Art. 4º La asistencia prescrita á los estudiantes de la Facultad de leyes por el artículo 33 de la Ley general á los cursos de historia y filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras, se verificará año por año, en el orden mismo en que se enseñan estos ramos en dicha Facultad.

ANEXO VI

PROGRAMA Y REGLAMENTO DE ESTUDIOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA

Art. 1 Los cursos de la Facultad de Medicina se abrirán el mismo día (primer lunes del mes de Abril) que los cursos de los Colegios Nacionales; pero el mes de Diciembre consagrado en estos á repasar las materias enseñadas en el año, se empleará en aquella en los exámenes, pues los Catedráticos de cada Facultad deben prestar su concurso á los exámenes de los Colegios Nacionales que tendrán lugar en Enero.

Art. 2 En cada seccion ó año de estudios, habrá dos lecciones diarias de una hora ú hora y media cada una, lo que dá doce lecciones semanales y en las treinta y dos semanas útiles que quedan, descontando los meses de vacaciones y de examen y los días feriados, trecientas ochenta y cuatro lecciones anuales, sin perjuicio de las que los alumnos de cada Facultad están obligados á cursar accesoriamente en las otras Facultades, segun el artículo 33 de la Ley general sobre la materia.

Art. 3º Las materias de estudio espresadas por el artículo 28 de la Ley, serán repartidas en los cuatro años del curso completo de estudios superiores y en los seis días de lecciones que comprende cada semana del modo siguiente:

PRIMER AÑO		Núm. de lecciones semanales.	Total de lecciones al año.
Anatomía.....		5	160
Fisiología.....		5	160
Química médica y Farmacología.....		2	64
		12	384
SEGUNDO AÑO			
Patología médica.....		5	160
Patología quirúrgica.....		5	160
Higiene.....		2	64
		12	384
TERCER AÑO			
Clínica interna.....		6	192
Terapéutica y materia médica.....		4	128
Anatomía patológica.....		2	64
		12	384
CUARTO AÑO			
Clinica esterna.....		6	192
Partos y enfermedades consiguientes.....		4	128
Operaciones y aparatos.....		2	64
		12	384

Art. 4° La asistencia prescrita á los estudiantes de medicina por el artículo 33 de la Ley general á los cursos de historia natural de la Facultad de ciencias y de medicina legal de la Facultad de Leyes, se verificará del modo siguiente :

Con el 1° año de sus estudios de medicina, cursarán la Botánica, con el 2° la Zoología, con el 3° la Mineralogía, con el 4° la Medicina Legal.

Art. 5° Los aspirantes al diploma de Farmaceútico no se inscribieran en ninguna Facultad particular, sino que sus estudios teóricos se repartiran entre las tres Facultades de Medicina, de

Leyes y de ciencias exactas, y tomarán el título especial de estudiantes de Farmacia.

Deberán al hacerse matricular en esta calidad, presentar el diploma de Bachiller en Ciencias y Letras.

Art. 6° Los estudiantes de Farmacia, son obligados :

1° A un año de estudios teóricos, que comprenderá :

El curso de Química médica y Farmacología de la Facultad de Medicina, el curso de Higiene de la misma.

El curso de Botánica, de la Facultad de ciencias.

2° A otro año de estudios teóricos que comprenderá :

El curso de Terapéutica y de materia médica de la Facultad de Medicina.

El curso de operaciones y aparatos, de la misma ;

El curso de medicina legal, de la Facultad de Ciencias ;

El curso de Química aplicada á las artes, de la misma.

3° A cuatro años de práctica como farmacéutico auxiliar en la botica de un Farmacéutico provisto de su diploma.

Art. 7 Despues de la terminacion de sus estudios tanto teóricos como prácticos podrán dirigir al Presidente del Consejo Superior de Instruccion Pública su solicitud para ser examinados, presentando los certificados que acrediten que han satisfecho las condiciones espresadas en el artículo anterior.

Art, 8° El Presidente del Consejo Superior, reunirá en comision á los Catedráticos de los diferentes ramos que se espresan en el artículo 6° del presente reglamento y se procederá bajo la presidencia del Decano de la Facultad de Medicina, al exámen de los candidatos, el enal comprenderá :

1° Dos pruebas escritas sobre las materias de los estudios prescriptos á los aspirantes al diploma de Farmacéutico.

2° Un exámen oral de una hora sobre las mismas materias.

3° Tres pruebas prácticas que consistiran en una série de operaciones químicas y farmacéuticas que la comision señalará á

los candidatos y que estos ejecutarán por sus manos, dando cuenta de la naturaleza de las sustancias, de los procedimientos y de sus resultados.

Art. 9° Se expedirá un diploma especial á los candidatos que hayan merecido ser aprobados en las pruebas indicadas.

Art. 10 La Facultad de Medicina abrirá además un curso anual y gratuito, teórico y práctico de clínica obstetricia, destinado particularmente á la instruccion de las parteras.

Las aspirantes-parteras deberán haber seguido al menos dos de estos cursos antes de presentarse á exámen, el cual versará sobre la teoria y la práctica de los partos, los accidentes que pueden preceder ó acompañar ó sobrevenir y los medios de evitar ó curarlos. Ejecutarán además sobre el fantasma, la operaciones mas sencillas.

Apesar del diploma especial que se les expedirá en caso de buen éxito en sus exámenes, no podrán aplicar los instrumentos en los partos laboriosos sin llamar á un profesor en medicina.

ANEXO VII

PROGRAMA Y REGLAMENTO DE ESTUDIOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Art. 1º Los cursos de la Facultad de ciencias exactas se abrirán el mismo día (1º lunes de Abril) que los cursos de los Colegios Nacionales, pero el mes de Diciembre consagrado en éstos á repasar las materias enseñadas en el año, se empleará en aquella en los exámenes, pues los Catedráticos de cada Facultad deben prestar su concurso á los exámenes de los Colegios Nacionales que tendrán lugar en Enero.

Art. 2º En cada seccion ó año de estudios, habrá dos lecciones diarias de una hora á hora y media cada una, lo que dá doce lecciones semanales y en las treinta y dos semanas útiles que quedan, descontando los meses de vacaciones y de exámenes y los días feriados, trescientas ochenta y cuatro lecciones anuales, sin perjuicio de las que los alumnos de cada Facultad están obligados á cursar accesoriamente en las otras Facultades, segun el artículo 33 de la Ley general sobre la materia.

Art. 3º Las materias de estudio espresadas por el artículo 28 de la Ley, serán repartidas en los cuatro años del curso completo de estudios superiores y en los seis días de lecciones que comprende cada semana, del modo siguiente :

	Núm. de lecciones semanales.	Total de lecciones al año.
PRIMER AÑO		
Algebra superior y complementaria. Geometría analítica	3	96
Física Matemática elemental	2	64
Geometría descriptiva	2	64
Dibujo arquitectónico	2	64
Botánica	3	96
	12	384
SEGUNDO AÑO		
Cálculo diferencial y cálculo integral.	3	96
Topografía	1	32
Construcciones	2	64
Dibujo Topográfico	2	64
Mecánica aplicada y experimental	2	64
Zoología	2	64
	12	384
TERCER AÑO		
Mecánica racional	3	96
Geodesia práctica	1	32
Construcciones	2	64
Dibujo de construcciones	2	64
Mineralogía y jeología	4	128
	12	384
CUARTO AÑO		
Mecánica celeste y astronomía	3	96
Física Matemática trascendental	2	64
Dibujo de las máquinas	2	64
Química aplicada á la industria y á las artes	3	96
Geognosía y Geología aplicadas	2	64
	12	384

Art. 4º La asistencia prescripta á los estudiantes de la Facultad de Ciencias exactas por el artículo 33 de la Ley general, á los cursos de Economía Política y de Derecho Constitucional de

la Facultad de Leyes, y al de Higiene de la Facultad de Medicina, se verificará del modo siguiente :

Con el primer año de sus estudios científicos, cursarán la Higiene, con el segundo el Derecho Constitucional, con el tercero la Economía Política.

ANEXO VIII

PROGRAMA Y REGLAMENTO DE ESTUDIOS EN LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

Art. 1° Los cursos de la Facultad de Filosofia y Humanidades, se abrirán el mismo día (1° lúnes de Abril) que los cursos de los Colejios Nacionales; pero el mes de Diciembre consagrado en éstos á repasar las materias enseñadas en el año, se empleará en aquella en los exámenes, pues los Catedráticos de cada Facultad deben prestar su concurso á los exámenes de los Colejios Nacionales que tendrán lugar en Enero.

Art. 2° En cada seccion ó año de estudios, habrá dos lecciones diarias de una hora ú hora y media cada una, lo que dá doce lecciones semanales y en las treinta y dos semanas útiles que quedan, descontando los meses de vacaciones y de examen y los días feriados, trescientas ochenta y cuatro lecciones anuales, sin perjuicio de las que los alumnos de cada Facultad están obligados á cursar accesoriamente en las otras Facultades, segun el artículo 33 de la Ley general sobre la materia.

Art. 3° Las materias de estudio espresadas por el artículo 23 de la Ley serán repartidas en los cuatro años del curso completo de estudios superiores y en los seis días de lecciones que comprende cada semana, del modo siguiente :

PRIMER AÑO		Núm. de lecciones semanales.	Total de lecciones al año.
Literatura latina: los grandes historiadores latinos	3	96	
Lengua griega: Gramática comparada	3	96	
Historia de España y de sus colonias	2	64	
Literatura española; los prosadores	2	64	
Moral aplicada á la ciencia política	2	64	
	12	384	
SEGUNDO AÑO			
Literatura latina: los grandes oradores latinos	3	96	
Lengua y literatura griega: Esopo, Luciana, Jenofonte	3	96	
Historia moderna y de la Edad Media	2	64	
Literatura española: los poetas	2	64	
Historia de la Filosofía antigua	2	64	
	12	384	
TERCER AÑO			
Literatura latina: los grandes poetas latinos	3	96	
Lengua y literatura griega: Plutarco, Herodoto, Homero	3	96	
Historia antigua: La Grecia y Roma	2	64	
Literatura española: el teatro	2	62	
Historia de la Filosofía moderna	2	64	
	12	384	
CUARTO AÑO			
Literatura latina: el Teatro latino	3	96	
Literatura griega: Tucídides, Platon, Demóstenes	3	96	
Filosofía de la historia	2	64	
Literatura española comparada con las Literaturas extranjeras	2	64	
Filosofía general: su presente y su porvenir	2	64	
	12	384	

Art. 4º La asistencia prescrita á los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Humanidades por el artículo 33 de la Ley

general á los cursos de Economía Política y el Derecho Constitucional de la Facultad de Leyes y al de Higiene de la Facultad de Medicina, se verificará del modo siguiente :

Con el primer año de sus estudios literarios cursarán la Higiene, con el segundo el Derecho Constitucional, con el tercero la Economía Política.

ANEXO IX

REGLAMENTO DEL CERTÁMEN DE OPOSICION PARA OBTENER LAS CÁTEDRAS VACANTES EN LAS FACULTADES

Art. 1º Cuando una cátedra se halle vacante en cualquiera de las Facultades de enseñanza superior, el Ministro de Instrucción Pública determinará por un decreto la época en que deberá tener lugar el certámen de oposición para proveerla y el aviso oficial publicado por la prensa saldrá un mes, cuando menos, antes de la apertura del certámen.

Art. 2º Nadie podrá ser admitido á tomar parte en este certámen sin ser Doctor en la Facultad á que pertenezca la cátedra vacante, ó provisto de un diploma extranjero equivalente.

Los candidatos se inscribirán en la Secretaría de la Facultad 15 días cuando menos, antes de la época indicada para la apertura de las operaciones del certámen y presentarán sus diplomas al pedir la inscripción.

Art. 3º La mesa se compondrá de los catedráticos de la Facultad correspondiente, bajo la presidencia del Presidente del Consejo superior de Instrucción Pública y la Vice-Presidencia del Decano de la Facultad.

Art. 4º En el día y en la hora señalados para la primera sesión, se tomará lista de todos los candidatos inscriptos para to-

mar parte en el certámen y todo candidato que no se presente en esta primera sesion será escludido.

Art. 5º En todo certámen para obtener las cátedras de las Facultades habrá tres clases de pruebas distintas y sucesivas:

1º Composiciones escritas.

2º Lecciones orales.

3º Discusiones.

Art. 6º Por la primera prueba, la de la composicion escrita, cada candidato tratará por escrito una cuestion que será la misma para todos los competidores, y se sorteará entre tres cuestiones redactadas con anticipacion por el Jurado de exámen, sobre un objeto principal de la ensenanza asignada á la cátedra vacante.

Los jueces determinarán la duracion concedida para esta prueba, y será de cinco horas cuando menos, sin poder esceder de ocho. En esta prueba los candidatos permanecerán aislados en un salon, bajo la vijilancia de uno de los jueces designado por el Presidente. No podrán comunicarse con nadie, ni valerse de ningun impreso ó manuscrito.

Las composiciones serán leidas por cada candidato, en sesion pública y en presencia de todos los jueces reunidos antes de la segunda prueba.

Art. 7º La segunda prueba consistirá:

1º En una leccion dada despues de veinte y cuatro horas de preparacion, sobre una materia relativa á la asignatura de la cátedra sacada á oposicion.

2º En otra leccion dada del mismo modo, pero despues de tres horas de preparacion.

Los temas de leccion, en número triple del de los candidatos para cada leccion, serán colocados cada uno debajo de un pliego sellado, sin señal exterior alguna. Cada candidato sorteará su tema y el Secretario apuntará luego en cada sobre, los nombres y apellidos del candidato que la haya sacado, para que le sea remi-

tida veinticuatro horas antes de la hora que le sea señalada para esta prueba.

En el certámen para las cátedras de medicina, la segunda sesión se dará despues de una visita á la cabecera de algunos enfermos del hospital señalados al efecto por el Jurado, y despues que los jueces hayan determinado reservadamente entre ellos el diagnostico de la enfermedad.

Art. 8º La tercera prueba consistirá en una tésis que el candidato espondrá verbalmente, en un cuarto de hora cuando mas, despues de veinte y cuatro horas de preparacion, reduciendo su esposicion á un resumen muy corto sobre los puntos principales ; y luego despues se entablará la discusion entre él y los demás candidatos sucesivamente, hasta que el Presidente de la mesa dé órden de cesar. Los temas de argumentacion se sortearán como los de la leccion.

Art. 9º Fuera de las pruebas que acaban de indicarse, los candidatos á las cátedras de ciencias experimentales y prácticas, serán obligados á una manipulacion cuyo objeto se les notificará á eleccion del Jurado.

Art. 10 Se procederá al nombramiento por via de escrutinio. Si los tres primeros escrutinios no dieren á ningun candidato la mayoria absoluta, se procederá á un nuevo escrutinio entre los candidatos que hubieren reunido mayor número de votos en el escrutinio anterior. En este escrutinio final, el voto del Presidente en caso de empate decidirá.

Luego despues de terminada la deliberacion, el fallo será trasmitido directamente por el Presidente al Ministro de Instrucción Pública, quien lo publicará por la prensa. Se remitirá tambien al Ministro la coleccion de las actas de las sesiones firmadas por todos los Jueces.

Art. 11 Todas las sesiones del certámen, salvo la prueba escrita, serán públicas.

MEMORIA

PRESENTADA

A LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR UN PLAN

DE

INSTRUCCION PUBLICA GENERAL Y UNIVERSITARIA

POR A. JACQUES

SEÑORES :

Habiendo prevalecido en las sesiones preparatorias que ha tenido la Comision, la opinion segun la cual, la *Instruccion primaria y elemental* debe ser escludida del círculo de sus trabajos, como dejada por la Constitucion general y las Leyes vigentes á la iniciativa y á la direccion de los Gobiernos Provinciales, puede parecer asáz inútil el reproducir aqui las consideraciones que habia presentado verbalmente á este respecto el miembro encargado de redactar esta Memoria. Sin embargo, os pido permiso para reasumirlas por escrito: Estas ideas, puramente personales al autor de esta Memoria, y que no empeñan en manera alguna la responsabilidad de la Comision, aunque ya no tienen aplicacion directa al objeto de su encargo, ni la pretension de introducirse en el *Proyecto de Ley* que salga de sus deliberaciones, talvez puedan promover, si se llevan un día á la luz de la publicidad, una discusion fecunda sobre el interés mas vital de las Naciones—la Educacion popular, y tienen el mérito de la oportunidad en el momento que la Provincia de Buenos Aires procede á la or-

que todo pase allí como conversacion y se haga á manera de diversion y de juego. Hé aquí los principales ejercicios que deberian alternarse, de modo que su incesante variedad mantenga siempre despierta la atencion tan movible de la niñez :

1º *Lectura* : ya no esa lectura que aun cuando sea corriente (lo que no sucede siempre) es al menos desprovista de tono y de acento, cosa muy parecida al rezo de las novenas, murmullo seguido y somífero, dición que se podria llamar puramente *fanática*, sino la lectura espresiva, acentuada y variada, no solamente al arbitrio de los tipos impresos, sino tambien y principalmente al impulso del sentido, de modo que el niño, despues de haber cerrado el libro, podria reproducirlo de viva voz, como se le exijiria muchas veces, no literalmente y de memoria, pero á su modo por mas pueril é imperfecto que sea. Para conseguir esto con prontitud, no se necesitará mas que tener libros sencillos y divertidos, cuentos, anécdotas, los *viajes de Gúliwer*, ó las *aventuras de Robinson* y tantos otros que se tendrá ó se fabricará.

2º *Escritura* : tampoco se debe entender por esto la confeccion trabajosa de aquellas planillas caligráficas de las que cada una cuesta dos horas y no sirve sino para ser enmarcada como una muestra falaz de la habilidad del maestro y del discípulo. Se trata aqui de la escritura rápida, corriente, sostenida al dictar el profesor un trozo algo largo y siempre elegido al alcance de los niños. Los méritos que el maestro exijirá y se esforzará en comunicar ó perfeccionar en la letra, seran ademas de la claridad, en los signos, la rectitud y la horizontalidad de los renglones, el buen aspecto general, la puntuacion exaeta, la ortografia y la observancia puramente práctica de las reglas de la Gramática, todo esto aumentando progresivamente la velocidad del dictado, hasta haber adiestrado y aligerado la mano, sin perjuicio del bien pintar.

3º Se podrá, se deberá aun introducir algunas pequeñas *Composiciones escritas* y orijinales. Se empezará, despues de algunos ejemplos verbalmente propuestos por el profesor, por imponer á los

niños lo tarea de describir v. gr. su tintero, diciendo la materia de que es hecho, la forma ó figura que tiene, lo que se pone adentro y el objeto á que sirve. Estas descripciones sumamente sencillas hechas *de visu* y que pueden variar al infinito, puesto que tantas hay posibles como cosas hay que sirven diariamente á nuestros menesteres, ejercitarán ya muy eficazmente el niño á examinar los objetos y á buscar las palabras que espresen sus propiedades, esto es á escribir no para escribir sino para decir algo. Los objetos propuestos y con ellos sus descripciones, iran complicándose gradualmente. Vendrá el momento que se podrá pasar de lo particular á lo general, y de las cosas materiales á las cosas morales. Se pedirá por ejemplo, la descripción del niño perezoso (los modelos efectivos de ellos nunca faltan en una clase) y la definición de la pereza. Algun día el maestro contará con alegría un lance divertido, inventado á gusto, detallando largamente todos sus incidentes cómicos ; provocará la risa y bajo la influencia de ese franco reír de la niñez, cada uno tendrá que redactar acto continuo el hecho referido. Si el Preceptor tiene una gota de sensibilidad y una chispa de talento, no le será muy difícil enternecer algun otro día su jóven auditorio ó hacerlo estremecer y temblar. El sentimiento hábilmente despertado, conducirá la pluma que se acostumbrará á obedecerle.

4° La *Aritmética*: se mandará efectuar en el papel ó en la pizarra muchos y muy variados cálculos, segun las reglas aprendidas en la Escuela, pero no sobre números abstractos, sino sobre unos ejemplos concretos y positivos, teniendo el cuidado de escoger siempre los pequeños problemas que contengan datos posibles y cuya solucion pueda tener algun interés actual. Esto hará descubrir á los niños la utilidad y les dará el gusto de la aritmética, al mismo tiempo que la obligacion en que se les pondrá siempre de descubrir ellos mismos las reglas cuyo empleo pueda resolver la cuestion propuesta, desarrollará en ellos la inteligencias de sus aplicaciones prácticas.

5° La *Geografía general*, reducida á los grandes delineamientos de las tierras y de los mares. Este curso, el mas fácil y el mas recreativo de todos, debería ser un viage, á la vez imaginario y efectivo, al rededor de la superficie del globo, representado antes de todo por una esfera terrestre de ancho diámetro, en seguida por alguno de aquellos grandes mapas murales que ofrecen el desarrollo de las partes en una vasta escala, y tambien, si fuera posible, por una coleccion de dibujos que presenten el aspecto pintoresco y produzcan casi la impresion de los grandes espectáculos de la naturaleza en las diferentes zonas, de los hielos polares, de las grandes cerranías y de las cimas elevadas, de la pampa indefinida, de las vejetaciones tropicales, de los grandes animales que son propios y característicos de cada país, de los ríos y de sus saltos, de las grandes ciudades tambien y de sus mas célebres monumentos. Los niños se embarcarían en ideas, bajo la conducta de su profesor, en el puerto de Buenos Aires y se irían á dar la vuelta, por jornadas cortas, primeramente á la América del Sud, apuntando cuanto observasen al pasar y escribiendo un diario fiel y completo de sus peregrinaciones, apoyado en un mapa que trazarian ellos mismos, á medida de sus descubrimientos, por el sencillo y elegante método de los *cuadraditos*. De ahí cruzando el estrecho de Panamá se dirijirian al traves de las Antillas, á la Europa que contornearian, dando alguna vez un paseo al interior ya en coche, ya á caballo, ya en un bote, segun el país. Bajo el Ecuador, el maestro se enjuga la frente, y en los parages polares tira de frio, y sopla en sus dedos; pues para insinuar las ideas, el ademan es el mas poderoso auxiliar de la palabra; quién no siente por estas pocas indicaciones, la eficacia de semejante método, bien manejado?

6° Habrá tambien una clase de *Geometría* que se podría llamar *Geometría física, material, empírica*. Desde luego, las paredes de la sala serán entapizadas con figuras que llevarán cada una su nombre escrito y apuntado brevemente el elemento esen-

cial de su definicion ¿qué es efectivamente lo que hace la dificultad solamente aparente de la Geometria para los principiantes? La novedad, la estrañeza de aquellas palabras sacadas del Griego que designan comúnmente los objetos de esta ciencia. Si los niños se criasen en medio de figuras geométricas y los oyesen nombrar con su nombre propio desde la primera edad, encontrarían tanta ó mayor claridad en las palabras *trapezio* y *polígono* que en los vocablos *silla* y *mesa*. Se les ejercitará por lo demas á copiar estas figuras á pulso; y en fin, las principales verdades de la Geometria elemental les serán sino *demostradas*, al menos *manifestadas* por algunas figuras de madera ó de carton cuyas piezas ensambladas podrán separarse para ser reunidas en otro orden. Así la suma de los tres ángulos de un triángulo se efectuará por la reunion de estos tres ángulos recortados en el triángulo total y agrupados al deredor de un punto comun, y la igualdad de dichas sumas con dos rectos será evidente, por esto que los lados exteriores de los dos ángulos estremos caeran siempre en línea recta.

7.^o Los *idiomas* tendran tambien su lugar en esta clase elemental. Las reglas de la Gramática que son ininteligibles y fastidiosas para la juventud seran desterradas de ella. Pero á ciertas horas determinadas, los niños oirán pronunciar y repetirán palabras francesas é inglesas que acostumbrarán el oido, al acento y la voz á la emision del sonido estrangero, tanto mas fácilmente que los órganos aun tiernos son por esto mismo mas flexibles. Aconsejamos á los profesores que no hagan con los niños *traducciones* propiamente dichas. *Traducir* es dar á conocer una palabra estrangera, como equivalente á una palabra del idioma patrio, la cual á su turno espresa una cierta cosa. El niño que aprende así un idioma, contrae el hábito indestructible de pasar de la cosa designada al vocablo estrangero por el intermedio del vocablo patrio, esto es de hacer siempre un *tema* mental. Suprimid este intermedio inútil; aplicad directamente el vocablo es-

trángero á la cosa significada por él; tocad y mostrad una silla al decir *la chaise* y una mesa al decir *la table*; profiriendo la palabra *j'écoute* tended el oido y mirad diciendo *je vois*. La denominacion estrangera se pegará de tal modo al objeto que, en presencia de este, aquella ocurrirá de por sí al niño y asomará á sus lábios, sin obligarlo á pasar trabajosamente por un sinónimo español.

El Latin admitiria difficilmente este método y tampoco lo requiere, porque es un idioma muerto que se traduce y no se habla. Pero se podrá ganar un tiempo considerable y valioso sobre los estudios ulteriores haciendo aprender á los niños, desde esta clase, la *declinacion* de los nombres y la *conjugacion* de los verbos. Aquello es como una música que el instinto de analogia, tanto mas poderoso cuanto mas envuelta está todavia la razon, hace fácil y casi amable á esa edad.

8º y últimamente, la *música vocal*, el *solfeo*, que nunca se puede emprender asaz temprano ocuparán de una manera útil y agradable una parte del tiempo de esta clase. La influencia civilizadora de la música no es hoy desconocida por nadie y el glorioso éxito del *método de Wilhem* ó del *Orfeon* ha demostrado prácticamente la posibilidad de la enseñanza simultánea de este arte divino. Otro metodo, el de *Duchemin-Boisjousse*, ha alcanzado á introducirla hasta en las *Salas de párvulos* y se ha visto transformar en cantores ya acertados unos pilluelos de tres á cuatro años.

Pararé en esta enumeracion ya larga, quizás antes de haber apurado la materia. Mientras la instruccion primaria general no haya alcanzado en esta república á la altura marcada por las indicaciones que anteceden, faltará á la enseñanza de los Colejios una base indispensable. La dificultad principal será el organizar esta instruccion elemental superior y hallar quienes la dirija bien. La enseñanza primaria, al menos tal como se acaba de espresar es de todas las partes de la educacion pública la mas penosa

y la mas árdua; pues exige dos cualidades muy raras veces unidas: mucha ciencia en el fondo y mucha sencillez en la forma; una erudicion vasta y variada y el poder de estraer de ellas como una emanacion ténue y lijera; cierta altura de inteligencia para dominar toda aquella variedad de saber y la modestia desinteresada de recortarlo á la estatura de un párvulo. No hay que disimularse que los maestros de ese carácter, escasos en todas las partes del mundo, aqui no existen. Hasta que vengan de afuera, ó mejor, hasta que se formen aquí mismo en una Escuela normal, fuertemente organizada, el primer año de estudios preparatorios en los Colejios Nacionales será siempre inferior á lo que debería ser.

Llego á la *segunda enseñanza* ó á la organizacion de los estudios colegiales. Tenemos aquí, no diré un modelo, sino un punto de partida y una base. La Instruccion *secundaria* existe desde mucho tiempo en esta República. Está hoy notablemente representada en Buenos Aires por el departamento de estudios preparatorios de la Universidad de la Provincia y por el Colegio Nacional, que ya cuenta dos años y medio de existencia, y sigue su camino trazado de antemano por un programa de estudios publicado y revestido de la aprobacion superior. Se trata pues mucho menos de crear que de discutir lo que existe, para arribar por un exámen atento á completar y mejorarlo.

Diré en primer lugar cual debe ser, en mi opinion, el objeto general de la segunda instruccion. Determinado esto, será muy fácil fijar su materia y su duracion; y en cuanto al órden y á la distribucion de los cursos, es una cuestion de gravedad, pero con todo subalternas, que se discutirá en seguida y á parte.

¿Se trata, como algunos lo piensan, tomando el niño al salir de los estudios elementales, de enseñarle un oficio, de lanzarlo en una carrera especial, de hacer de este un comerciante, de aquel otro un médico ó un jurisconsulto, de otro tercero un agrimensor? Si fuera así, la enseñanza del Colejio debería ser dividida en tan-

tas enseñanzas especiales y distintas, cuantas carreras posibles hay. Seria entonces la reunion bajo un título comun de cosas desparejas entre sí, y estrañas la una á la otra. Mejor seria renunciar de una vez á trazar un *plan de instruccion pública general y universitaria* y crear por separado una Escuela de comercio, otra de artes y oficios, y dividiendo aun ésta en una escuela de mineria, otra de agrimensura, otra de marina y asi lo demas. Hallándolo conveniente, yo no vacilaria en proponer á la Comision este despedazamiento de la educacion pública. No he creído que debia hacerlo y hé aquí porqué.

Arriba de toda esta variedad de aplicaciones, está la inteligencia humana, de la cual todo dimana y todo se deriva, cuyas facultades son solidarias una de otra y cada una de todas las demás, y que necesita hasta en sus mas humildes empleos todas sus fuerzas nativas, desarrolladas y dirigidas por la educacion. Por lo tanto, arriba de todas las enseñanzas especiales, es preciso que haya en una nacion civilizada una enseñanza general que cultive todo el entendimiento, robusteciendo y docilizando todos sus poderes naturales. Esta enseñanza, debe abrir al espíritu todas las perspectivas y descubrirle todos los horizontes, ejercitar á la observacion y fomentar la sagacidad en la esperiencia, así como habituar al cálculo y dar el secreto de su alcance; acostumar á la inteligencia á remontarse á los principios primeros de las cosas, á bajar á las últimas consecuencias de los principios; mezclar á la teoria, la práctica que fecundiza á ésta, é ilustrar la práctica por la teoria, sin la cual, la práctica es una rutina bruta y ciega. Al colegio, toca suministrar esta enseñanza. Los estudios colegiales, son bien llamados *preparatorios*, pues deben ser efectivamente una *preparacion*, no á tal ó cual carrera, sinó á todos los trabajos de la vida. El colegio comprenderá pues, con la instruccion necesaria á todo el mundo, las instrucciones especiales que encaminan á todos los oficios, pero las comprenderá unidas y fuertemente vinculadas entre sí, mientras que el sistema de las

escuelas especiales, rompe al contrario su unidad y las dispersa. No formará hombres especiales, pero sí hombres listos y aptos para todo, que sepan á los diez y ocho años de su edad, elejir con conocimiento de causa la carrera á la cual se sientan mas inclinados; y que cualquiera que sea la via en que los empujen las circunstancias ó los lleve su vocación, se portarán en ella como hombres capaces y distinguidos. Ayudará, en una palabra, á aquella juventud que la patria le confia como su porvenir y su esperanza, á que suba á un lugar elevado, desde cuya altura, abrazando todo el campo de la actividad humana, se lanzará á su arbitrio en las diferentes direcciones que se abrirán ante ella en todos sentidos, y en las que cada uno irá á labrar su surco, sin quedar extraño al trabajo comun, al cual deben subalternarse con inteligencia los esfuerzos individuales.

Y, ¿en qué podria emplearse mejor que en esa cultura general y comun de todas las facultades del entendimiento, aquel período de la adolescencia que se estiende desde el duodécimo hasta el décimo-octavo año? Antes de esta edad, ¿puede haber vocaciones decididas, irremisibles? y aun cuando se manifiesten ¿serian bastante ilustradas? La intencion misma del padre, la cual muchas veces tiene lugar de vocacion al niño, no lo es suficientemente. Es preciso hacerle entender, que el hijo que él *destina* al comercio, no será menos idóneo para comprar y vender por que sepa un poco de latin, y que distinguirá con mas acierto las mercaderias buenas y descubrirá mas fácilmente las falsificaciones que el fraude inventa con saber un poco de química; lo que no impide por lo demás, llevar bien los libros y efectuar sin error las largas sumas del *Diario*; y que por fin y sobretodo, no es á los quince años que uno puede ser un *negociante*, en la verdadera y buena acepcion de la palabra. A aquel que quiera hacer de su hijo un agrimensor, es preciso persuadirle del mismo modo, que el trazado de la línea recta y la mensura de las áreas, no tiene nada de incompatible con el bien hablar, cuya costumbre

se contrae en los estudios literarios; y que hay una cosa casi tan necesaria en un plano topográfico, como la exactitud gráfica de las líneas, y es la claridad y la corrección de la escritura que explica y justifica la operación. A todos se debe hacer ver que la enseñanza del colegio, aceptada en la integridad de su programa, comprende hasta en sus mas menudos detalles todos los conocimientos necesarios, ya á un agrimensor, ya á un comerciante ó á un juriconsulto, ó á un médico; y que toda la diferencia que hay entre el colegio y una escuela especial de cualquier ramo, es que en aquel se dá además otra provisión de conocimientos, que completando la instrucción especial, la ilustra y la profundiza, lejos de dañarla; y que esta instrucción, tanto especial como general, no cuesta mas tiempo para adquirirla, que aquel trecho de la vida que no podría ser útilmente aprovechado de ninguna otra manera, por que no escude los límites de la edad en que un jóven puede entrar seriamente en la vida práctica y cargar la responsabilidad de sus actos.

Por lo demás, nada impide que al trazar un plan de instrucción general, se tenga en cuenta hasta cierto punto y por escepcion, ese voto frecuentemente expresado por los padres de familia, de imprimir á la educación de sus hijos, una dirección especial. Se puede acortar para algunos, la duración total de los estudios preparatorios, permitiendo á los muy apurados que elijan, despues de dos años de estudios comunes, en la enseñanza de los años subsiguientes, aquello solamente que sea conducente á su objeto determinado, y que concreten así en el espacio de uno ó dos años los cursos que, para la generalidad de los educandos, se reparten en tres ó en cuatro años. Se indicará mas adelante con exactitud, los varios modos posibles de efectuar esas reducciones.

Pero, no puedo prescindir de expresar, en el interés mismo de la juventud y del país, mis votos para que esta facultad de abreviar, sea restringida en cuanto sea posible y aprovechada por muy pocos jóvenes. Las *especialidades*, son sin duda buenas y

necesarias; pero para que tengan toda su eficacia, es preciso que se dibujen, por decirlo así, sobre un fondo común de instruccion, y no sean mas que la aplicacion á un trabajo determinado de una inteligencia robustecida y ejercitada en el conjunto de sus facultades. La educacion es poco mas ó menos al entendimiento, lo que al cuerpo es la gimnástica. Esta, fortalece y adiestra, no el brazo ó la pierna, sinó todos los miembros y todos los músculos. Suceda despues lo que suceda, el hombre criado en esos ejercicios bien dirigidos, llevará su destreza y su fuerza adquirida en el trabajo material, cualquiera que sea, que le incumba ya por su eleccion, ya por las circunstancias. Así mismo, el jóven provisto de una instruccion general sólida y completa, á cualquiera especialidad que se dedique despues, traerá un entendimiento despejado, unas facultades penetrantes y certeras, y aprenderá en algunos dias á hacer bien, lo que varios años de un aprendizaje especial le hubieran enseñado á hacer medianamente. La cultura general, encierra virtualmente todas las aplicaciones especiales posibles, que las ayudaremos fuera y despues de la enseñanza segunda á desplegarse anchamente. La cultura especial, al contrario, no forma sinó hombres mediocres, encerrados en la rutina de su oficio y eternamente condenados á la misma tarea. La especialidad en la instruccion, es lo que en la industria la division del trabajo. Esta es sin duda un mal inevitable; un mal, pues, que embrutece y degrada al artesano que acaba por no saber hacer sinó la punta de un alfiler; inevitable, por que es la condicion económica de la produccion rápida y barata. En la instruccion, tambien seria un mal y mucho mayor, pero que se sufriría sin necesidad ni compensacion; pues no se vé lo que se ganaria con tener doctores en leyes que no conozcan los cuatro puntos cardinales, ó ingenieros que no sepan la ortografía. En las altas carreras, las especialidades son admisibles en Europa, donde hay diez hombres para cada empleo. Aquí, donde hay diez tareas para un solo hombre, es preciso que cada uno sepa doblarse á

todo, y prestarse, si lo exigen las circunstancias, á papeles múltiples y variados. Se alega algunas veces, para reclamar la especialización de la instrucción secundaria, el ejemplo de la Francia y el sistema de la *bifurcación* establecido en sus colegios. Es una interpretación errónea de lo que allí ha sucedido. La enseñanza secundaria, no ha sido reformada en Francia por ser muy general, sinó al contrario, por ser muy especial; ó porque era, quince años há, casi exclusivamente literaria. Se empleaba nueve años en estudiar los idiomas muertos, esto es, lo que hay en el fondo de menos inmediatamente útil. Se ha creído remediar el mal con la *bifurcación*, es decir, separando los estudios generales en dos secciones: la una puramente científica y práctica, la otra puramente literaria, moral é histórica. Se empieza ya á conocer el poco acierto de esta medida. Mucho mejor hubiera sido restringir los estudios literarios y aumentar otro tanto á los estudios científicos, sin desunirlos, y dejando á la enseñanza superior, la alta literatura por una parte, á las escuelas especiales por otra parte, la ciencia profundizada, con el séquito de sus aplicaciones prácticas. Así, la enseñanza secundaria, hubiera conservado su verdadero carácter, que es preparar á todo sin conducir al término de nada. No imitemos á la Europa en sus desaciertos mismos y aun cuando acierta; cuidemos de que las circunstancias, en medio de las cuales nosotros vivimos, son diferentes y requieren distintas medidas.

Así definido el objeto de la segunda enseñanza, es á saber, la cultura general del entendimiento y de todas sus potencias en todas sus direcciones posibles, no será difícil determinar su materia. Es preciso que sea igual, si no en profundidad, al menos en estension, á la estension misma de la inteligencia humana y de su dominio. No debe dejar ociosa una sola facultad del espíritu, sea que se aplique á lo verdadero ó á lo bello, ó á lo útil. Abrazará, pues, en los límites de lo posible y como virtualmente, las letras y las bellas artes, las ciencias morales y políticas, las

ciencias positivas y sus innumerables aplicaciones, todo esto unido en una estrecha alianza, y elevado finalmente á sus mas altos principios.

Presento á continuacion un cuadro en el que van enumerados, sin atencion á su órden de sucesion en la enseñanza, esos estudios tan numerosos y tan variados, repartidos bajo tres títulos principales:

1º Las *Letras y humanidades* que comprenden, con el estudio profundo de la Lengua y de la Literatura pátria y todos los ejercicios propios para purificar el uso de ella, la enseñanza juntamente literaria y práctica de los idiomas vivos mas usados que salen del mismo origen que el idioma español: el francés, el inglés (tal vez mas tarde el italiano y el alemán), dominados todos ellos por esa admirable lengua, que ya no vive sino en sus hijas, y por esto mismo es el vinculo comun; así como la comun madre de ellas que las explica á todas, derivándolas de su fuente misma, quiero decir, la lengua latina, cuyo estudio ya ponderado y adoptado en la enseñanza pública del viejo mundo, con un entusiasmo ciego y esclusivo, ya rechazado y desterrado como vano por aquellos hombres que se dicen *positivos*, queda con todo, si se le reduce á justos límites, la clave de lo pasado y el único medio de hacer revivir á nuestros antepasados para conversar con ellos de los mas altos y grandes objetos, así como es la disciplina mas eficaz y la mejor escuela del orador y del escritor.

2º Las *Ciencias exactas*, así esas que se fundan en la esperiencia y se elevan por induccion de la variedad de los fenómenos á las leyes que los regentean, permitiéndonos á nombre de esas leyes, una vez descubiertas, imperar á la naturaleza y hacerla servir á nuestros menesteres, como aquellas que partiendo de la descripcion de los individuos, van por grados á esas clasificaciones que reasumen el mando, nos simplifican su prodigiosa diversidad y penetran debajo de la confusion aparente de los seres, el órden y el plan admirablemente sencillo y fecundo del universo;

y por fin, esas otras que procediendo *á priori*, como suele decirse, aplicando el raciocinio á unos simples conceptos abstractos, se adelantan á la experiencia, adivinan y profetizan sus resultados y ponen en nuestras manos la mas poderosa palanca que nos haya sido dado inventar, es á saber, el cálculo. He nombrado las Ciencias *físicas*, las Ciencias *matemáticas* y las Ciencias *Naturales*. Estas últimas, hasta ahora omitidas en la enseñanza pública de estos países, merecen una reparacion, sobre todo, en esta tierra cuya descripcion física apenas ha sido bosquejada, que Dios ha hecho tan rica é ignora ella misma sus riquezas propias y no llegará á conocerlas sino por el concierto y la union de los esfuerzos de todos sus hijos, cuando se les haya enseñado á amar la naturaleza, á interrogarla y á entenderla.

3º Las *Ciencias morales y políticas*, que dan al hombre el conocimiento de sí mismo, ya sea por la observacion directa de su constitucion íntima (*psicología*), ya sea por el cuadro vivo y animado de su desarrollo al través del tiempo y del espacio (*historia*); que disciplinan la inteligencia someténdola á la regla (*lógica*); que esclarecen en él la conciencia de la santidad del deber y le hacen entrever sus destinos inmortales (*moral*); que lo ilustran sobre los principios inmutables que son la base de las sociedades, de sus instituciones políticas y de las leyes que presiden á la produccion, á la reparticion y al cambio de la riqueza entre sus miembros (*derecho natural, derecho constitucional, economia política*); que restituyen en fin á la ciencia, despedazada por un trabajo necesario de análisis, su unidad fundamental, refiriendo todas las cosas á Dios su principio supremo y todos los conocimientos al entendimiento humano, su instrumento comun. (*filosofía propiamente dicha; teodicea*).

Los programas y reglamentos de estudios, esplican detalladamente y en términos mas especialmente escolares y técnicos, la division de esta vasta materia en asignaturas, indicando el orden y hasta el número de secciones que ocupará la enseñanza

de cada ramo. Aquí me contentaré con algunas esplicaciones generales sobre las innovaciones que he creído de mi deber proponer á la Comision.

La enseñanza, aun cuando sea algo superficial, de tan numerosos y tan variados objetos, no puede exigir menos de seis años. Esta es por lo demas la duracion de los estudios preparatorios en la Universidad de la Provincia; esta era tambien la que los primeros planes sometidos á la aprobacion del Superior Gobierno por el Rector actual del Colegio Nacional, asignaban á la ejecucion del programa propuesto. Fué reducida á cinco años á costa de sensibles sacrificios, sin suficiente compensacion, de la supresion entre otros de las *ciencias naturales* y de algunos otros ramos importantes. Por otra parte, admitiendo que la edad de los jóvenes al entrar en un Colegio, es medianamente de doce años, sus estudios preparatorios así medidos, los llevan hasta los 18 años, esto es, á los límites mismos de la primera adolescencia, sin usurpar sobre la edad verdaderamente viril, que es el período de la vida propia para los *estudios superiores*, de los cuales cada uno en su especialidad tiene que penetrar hasta el fondo de las cosas. Así pues, el término de seis años, parece bajo todos respectos conveniente y justo.

No es demas advertir que, en este período de seis años, cabe un número de enseñanzas notablemente mayor que aquel que admiten generalmente los programas de estudios preparatorios hasta ahora seguidos, ademas de que se dá en el programa nuevo una estension mas considerable á aquellos estudios que son comunes á los antiguos programas y á este. Las principales materias agregadas son: la *Historia natural*, de cuya importancia se ha hablado ya suficientemente; la *Trigonometría esférica* y la *Cosmografía ó Astronomía física*, tan fecunda en aplicaciones; los elementos de *Geometría descriptiva* y de *Geometría analítica*; la *Mecánica* teórica y aplicada; los principios y elementos de *Derecho constitucional* argentino y de *Economía política*. El estudio

del idioma latino comprende un número mucho mayor de textos y vá á reasumirse en una historia general de la *Literatura latina*. La *Historia* está abrazada en sus detalles y en su conjunto. Todas las ciencias se llevan á sus aplicaciones prácticas, completándose la Aritmética por la *Teneduría de libros* y el curso de *Operaciones mercantiles*; la Geometría por los ejercicios de *agrimensura*, de *topografía* y por el *dibujo y lavado de los planos*; la Física por el estudio de las *máquinas* y así de lo demás. Los *ejercicios literarios* y de redacción, son numerosos y variados. Basta para justificar esta estension, mostrar que ella es posible, por que si lo es, ¿quién duda que sea buena?—y los programas detallados que presento no dejan duda acerca de esta posibilidad, señalando á cada estudio su duración total y el número de horas que ocupará, para que se vea claramente que las materias espresadas, con su bastante desarrollo, caben en los límites de tiempo que se han asignado. Los Colegios Nacionales deberán esta inmensa ventaja sobre la Universidad Provincial, al régimen del pupitado que permite en cada seccion dar cuatro lecciones diarias en lugar de dos, y asegurar su eficacia por la policia severa de las salas de estudio.

Pero la diferencia mas importante es la que existe en cuanto al orden y á la reparticion de los estudios en los seis años del curso completo. Se podría definir el sistema adoptado en la Universidad á este respecto, llamándolo *Sistema por departamentos*. Se dedican primeramente dos años casi exclusivamente al estudio del Latin despues de lo cual el libro latino se cierra para siempre y el joven *aprobado* se reputa conocer suficientemente, á los 14 años de su edad, esa lengua tan rica y haber penetrado el sentido tan fino como elevado de los mas altos modelos de la Literatura antigua. Se pasa luego á dos años de Filosofía pura, sin atender que la Filosofía, la mas ardua y la mas abstracta de las ciencias, que es para darle su verdadero nombre la *ciencia de las ciencias*, la *ciencia de los principios* de todo (pues de otro modo

no puede ser sino un palabreo vano, sin fondo ni significacion) supone por esto mismo el estudio anterior de todas las ciencias particulares; que no se describe bien los procedimientos del entendimiento humano á quien no los ha aplicado todavia sino á los usos mas vulgares de la vida y que tampoco se puede demostrar humanamente la existencia de Dios y su sabiduria á quien no conoce sus obras y las leyes que la rijen. — La enseñanza universitaria concluye en fin por dos años, igualmente separados, de estudios matemático-físicos. Parece que se considera al entendimiento humano como un estante, cuyas casillas se llenan una por una, sucesiva y separadamente.

En la realidad, las cosas no son así. El entendimiento humano es un ser viviente, cuyas facultades se desarrollan todas junta y armónicamente y precisan por esto mismo una cultura simultánea é igual, so pena, si la educación se fija en alguna de ellas á exclusión de las demás, de determinar en aquellas que se desprecian temporalmente una atrofia que se volvería insanable. El espíritu no crece como el mineral, por simple juxtaposición de partes exteriores; es un organismo cuyos resortes se prestan mutuo auxilio, que crece á la vez en todas sus partes y cuya crianza no puede ser por consiguiente ayudada y estimulada eficazmente sino por una enseñanza que ponga en juego todas sus fuerzas vivas desde el principio, y las conduzca gradualmente desde sus mas humildes empleos hasta los objetos de sus mas altas aspiraciones. He aquí porqué en el programa propuesto, todo aparece mezclado desde los primeros pasos. Entre los estudios de cada año y los del año subsiguiente, la diferencia está mas bien en el grado que en los objetos. La educación sigue en cuanto es posible la marcha natural del desarrollo intelectual á medida del progreso de la edad. La ciencia enseñada gana en profundidad y en abstracción, á proporción que se robustecen las facultades mentales y la Filosofía no es otra cosa que la mas alta aplicación de estas á los objetos mismos de todas las ciencias ya recorridas, conside-

rados en su conjunto, con los vínculos que los unen. El espíritu se vá embebiendo en todos esos conocimientos, ya no á retazos, sino por capas sucesivas y concéntricas. Así conserva su unidad efectiva, que la rompe la enseñanza despedazada de los programas antiguos

En cuanto á otras pequeñas diferencias que se podrían aun señalar, no insistirémos en ellas. Asi por ejemplo, se han dispuesto las diferentes partes de la Historia en un orden cronológico retrogrado ó ascendiente. Se ha pensado que era mas fácil despertar la curiosidad y fijar la atencion de los principiantes sobre los hechos casi contemporáneos, cuyos monumentos existen al rededor de ellos y de los que sus padres ó al menos sus abuelos podrian decir como Eneas ; "*Et quorum pars magna fui*" ! que lanzarlos de golpe y sin preparacion en aquellas épocas bíblicas y en medio de esas antiguas generaciones en que todo es tan extraño para nosotros, los hombres y las cosas, los idiomas y los lugares;—que seria lindo é interesante para ellos, despues de haber acompañado á Colon en sus dramáticas peregrinaciones sobre los Oceanos desconocidos, en busca de los imperios futuros, seguir en el mapa de esta América, el movimiento de los descubrimientos y de la conquista, el progreso de colonizacion, hasta los hechos memorables de la guerra de la Independencia, cuyos héroes, cuyas fechas, cuyos parajes se leen inscriptos en la esquina de cada calle y resuenan á sus oídos en los dias de fiesta cívica ; —que de ahí al reinado de Fernando é Isabel y á la historia de España, que debe ser aquí el centro y como el eje de la historia moderna, la transicion era fácil y natural ;—que la historia de los Romanos, esos antepasados directos de los Españoles, vendria bien al momento que el estudio del Latin hubiera familiarizado los niños con el idioma, las costumbres, los modos de actuar, de pensar y de decir de aquellas remotas épocas ; que, en fin y en general, es mas claro remontan del presente y de lo conocido á lo desconocido y al pasado y de los efectos á sus causas que proceder inversamente. Pero esta

enestion así como muchas otras de la misma clase no es sino un asunto de disciplina interior en las aulas, que se podría con rigor dejar al arbitrio de cada uno.

He aducido extensamente los motivos que tengo de querer conservar á la enseñanza del Colegio su carácter necesario de generalidad y de altura. Sin embargo, como la especialidad de ciertas profesiones es tambien una necesidad atendible y las exigencias de esas destinaciones especiales no podrían ser desoidas sin injusticia, hablaré ahora de los medios de proveer á ello.

Adviértase primeramente que para ciertas carreras hoy dia muy concurridas por la juventud, como son la del comercio y de la agrimensura, la enseñanza del Colejio podría con rigor ser suficiente y mediante algunas concesiones que los Reglamentos autorizarian, conducir al jóven al fin que se propone, sin demorar con esceso su entrada á la vida activa y sin recargar su entendimiento con conocimientos poco útiles á su objeto principal. Así aquel que el voto de sus padres, su posicion particular, ó su inclinacion personal destine á la carrera comercial, podría reducir el tiempo de sus estudios á tres años, durante los cuales aprenderia de eso que hace el objeto de la enseñanza en los tres primeros años, solamente lo que le pueda ser directamente útil, reemplazando los cursos á los cuales quedase extraño por otros elejidos en la enseñanza de los años de estudios posteriores al tercero. Por ejemplo, dejaria desde el primtr año de concurrir á la clase de latin y se agregaria en cambio desde luego á la clase de inglés, reservada para sus condiscípulos al tercer año. En su segundo año, cursaria las lecciones de historia y de geografia, asignadas por el programa general al cuarto y al quinto año. En su tercer año por fin, sustituiria al latin, la química que es una ciencia ciertamente útil al comerciante. Llegaria así al término en tres años, con una instruccion suficiente para entender al menos con rapidez todo el mecanismo de las operaciones mercantiles, y en cuanto á la práctica, persisto en creer que la sola escuela que la enseña bien es el

mostrador mismo, el escritorio, el manejo de los libros, y que esta enseñanza será muy prontamente eficaz para el que haya recibido anteriormente buenas lecciones teóricas.

El aspirante agrimensor omitiría del mismo modo el latín, del cual, en su primer año, el dibujo lineal ocuparía el lugar; en el segundo y el tercer año sería la Física la que sustituiría los estudios latinos, y por fin en su cuarto año, reuniría los cursos dispersos sobre varios años del programa general, tales como la Geometría descriptiva, la Geometría analítica, la Cosmografía, la Mecánica y las Ciencias naturales, de las cuales el agrimensor puede hallar á cada instante una aplicacion agradable para él mismo, útil para el conocimiento del país, puesto que está sin cesar por la necesidad misma de su oficio, en presencia de la naturaleza que le explicará esas Ciencias.

Se arreglaría de una manera análoga la instruccion propia del minero, de la cual los elementos teóricos al menos y, si la enseñanza es bien dirigida, los elementos prácticos tambien existen esparcidos en el programa propuesto. La organizacion de todas esas enseñanzas especiales, por la desmembracion en sentidos diversos de la enseñanza general del Colejio, no exige para hacerse un hecho práctico, sino un cierto ajuste de las horas de lecciones y una distribucion de los diferentes cursos que permita á los alumnos especiales pasar sin conflicto de tiempos, de una seccion á otra en el trascurso del mismo dia. Este sistema no es la *bifurcacion* de los Liceos de Francia; se parece á ella en que, en el seno del mismo Establecimiento de instruccion, abre á la educacion direcciones divergentes; difiere de ella en que no obliga á elegir entre ellas y no rompe de una manera absoluta la unidad de la enseñanza general, con sumo perjuicio de la fuerza de los estudios y á costa de una rebaja general en el espíritu público, ya esperimentada alli como consecuencia efectiva de esta ruptura. En Francia, es preciso optar y resignarse el que quiere ser comerciante ó ingeniero, á no saber leer y menos escribir, en

el sentido literario de la palabra; el que quiere ser abogado, orador, literato ó juriseconsulto á ignorar las obras de la naturaleza y á quedar completamente extraño á las maravillas de la industria y de las artes útiles. Hagamos otra cosa mejor; mantengamos para la generalidad de nuestros hijos el estudio sério y desinteresado, durante el tiempo de la adolescencia, de todo aquello que pueda elevar el alma, ennoblecer el espíritu, cultivar y robustecer los órganos del entendimiento; y permitamos tambien á algunos, pero sin imponerla á todos, la eleccion, aunque prematura, de una carrera especial.

Ahora, si se nos dice que la enseñanza del Colejio, aun así especializada, quedará siempre, en cuanto á la teoría, algo elevada y en cuanto á la práctica, algo deficiente y que se la quiere todavia mas *profesional* y dirigida á formar artesanos buenos, gefes de taller, medios ingenieros; si se agrega, lo que nos parece un argumento mas fuerte, que esa facultad de desmembracion introduce en el Colejio un elemento disolvente que tomará cada dia mayor incremento, de tal modo que la escepcion se hará regla y que la unidad que hemos querido conservar á la instruccion universitaria perecerá en ello, hé aqui lo que propondremos:

Al lado de los Colegios, fundemos sin entrar por esto en el dominio de la Instruccion primaria propiamente dicha, unas Escuelas primarias Superiores, ya verdadera y exclusivamente *profesionales*, apropiando la enseñanza de cada una de ellas á las necesidades particulares de la localidad en que se establezca. En San Juan v. gr., será una escuela de minería; en Córdoba y en Tucuman, será una escuela de agricultura; en las ciudades del litoral, serán escuelas de comercio. Hé dicho que se fundarian al lado de los Colegios, porque efectivamente la enseñanza del Colejio puede ser un auxilio muy poderoso para la Escuela profesional y allanar graves dificultades de ejecucion, reduciendo notablemente el personal y el material necesarios para esas creaciones. Así, la Escuela de minería, tendrá sin duda su Director y

sus profesores especiales, y una buena parte del tiempo de los estudios se empleará en escursiones á la Sierra, en visitas á las minas en explotacion y á los hornos de fundicion ó á los trabajos de amalgamacion. Pero con todo, como uno no puede ser minero, ni aun mediano, sin ser algo químico y regular mineralogista, los alumnos mineros cursarán como esternos las lecciones de Mineralogía y de Química del Colegio, sin perjuicio de oírlas repetir simplificadas é impulsadas hasta sus últimas aplicaciones prácticas, en el laboratorio propio de la Escuela.

Así mismo, la Escuela de Agricultura, será principalmente situada en el medio del campo, al lado del arado. Pero esto no impide consagrar en la ciudad uno ó dos años al estudio de la Botánica y de la Química, que ella tiene tambien sus aplicaciones agrícolas; y esta enseñanza se puede pedir al Colegio que la tiene establecida, sea antes, sea despues de la enseñanza puramente práctica en la estancia.

Así de las demás. Pero sería tal vez prematuro formular con detencion los programas y planes de organizacion de esas Escuelas profesionales, antes de saber si la idea tiene aceptacion; y en todo caso, se necesitará para esta obra especial, una reunion de hombres especiales tambien, en cada uno de los ramos de industria que puedan dar lugar á la fundacion de una escuela apropiada.

Los estudios, sean generales ó sean especiales, sean profesionales y técnicos ó sean científicos y literarios, deben siempre y en todos sus ramos, como es costumbre universal, terminarse por un exámen anual, que sirva para hacer constar pública y auténticamente sus resultados positivos. El exámen es por una parte el único medio equitativo de trillar y purificar gradualmente las clases del Colegio, eliminando á todos aquellos que por incapacidad ó por pereza, las estorban sin provecho para ellos mismos y con perjuicio de los demás. Es por otra parte, á causa de la publicidad que es su condicion necesaria y de las recompensas que,

además del sufragio público, deben ser la consecuencia de ellos para los alumnos mas distinguidos, un freno á la ociosidad y un estímulo á la aplicacion. Todo esto ni es cuestionable ni es cuestionado. No se trata sinó de introducir en los exámenes, al mismo tiempo que toda la severidad necesaria, toda la imparcialidad posible; y creo que á este respecto, el principio y los detalles mismos del Reglamento adoptado para el Colegio Nacional de Buenos Aires, poco deja que desear. La introduccion de las pruebas escritas, me parece de la mas alta importancia, y para justificarla, así como los varios artículos que reglamentan ese modo de examen, me limitaré á reproducir parte del informe que como Rector de ese establecimiento, pasé al Sr. Ministro de Instruccion Pública hace mas de un año. Este reglamento despejado de las prescripciones puramente transitorias y de circunstancia, enmendado y completado en algunos puntos para hacer posible su generalizacion, me parece deber ser convertido en ley comun para todos los establecimientos de instruccion preparatoria.

El principio que domina esta materia, es el siguiente: los exámenes destinados á averiguar la capacidad y el grado de instruccion de los estudiantes de un Colegio ó de un establecimiento cualquiera de educacion pública, deben consistir principalmente, sinó esclusivamente, en pruebas ESCRITAS. Solamente éstas son decisivas, y tienen que ser la base de todo examen leal y sério.

En efecto, hablar de las cosas literarias ó científicas con propiedad y exactitud, improvisar sin perturbarse á cualquiera pregunta que se presente sobre ellas una respuesta verbal, clara y acertada, supone el mas alto grado del saber. Tal seguridad y soltura de discurso, exige un conocimiento muy profundo de las materias que se tratan, una familiaridad con ellas que no se puede adquirir sinó por una larga costumbre, una madurez de entendimiento que no pertenece sinó á la edad viril. Aun á esta edad, no poseen todos la facultad de espresarse bien sobre las cosas mismas que saben, y si la poseen, es solamente sobre aque-

llos objetos á los que han dedicado un estudio especial y una reflexion constante; en cualquier otro, los vemos vacilar, balbucear, desvariar. Yo experimento cada dia, en la práctica de la enseñanza que data para mí de la primera juventud, esta dificultad de producir bien las ideas, aun las mas sencillas y mejor conocidas; no puedo dar buena leccion, sinó preparándome de antemano, al menos, por algunos minutos de reflexion; y no me comprometeria, yo Director de los estudios de un Colegio Nacional, en responder siempre bien á la comision examinadora sobre todas las partes de mis programas propios; en muchos puntos, pediria el tiempo de pensarlo, como me lo tomo para enseñarlo.

¿Como exigir pues de unos jóvenes cuyo entendimiento apenas empieza á abrirse sobre los objetos ya bastante elevados de la enseñanza preparatoria y para quienes todo es nuevo y extraño en este mundo de la reflexion en el que recién entran, una facilidad de exposicion y de discurso, que muchas veces no la tendrían ni sus maestros ni sus examinadores? y esto es lo que se les pide, sujetándolos á un exámen puramente verbal sobre todas las materias de la enseñanza de un año. Se hace entonces depender el fallo del público sobre la capacidad de los alumnos y de sus profesores responsables de una prueba siempre azarosa, cuyo buen éxito no es jamas sino una feliz casualidad y para la mayor parte es imposible.

Se agrega á las dificultades, propias de un examen oral, la turbacion inseparable de la solemnidad del acto, el miedo que no puede dejar de inspirar al jóven examinando todo un auditorio desacostumbrado, una reunion de personas graves y de magistrados elevados que se han juntado para oirlo y sentenciar sobre él, cien miradas fijas en su porte, cien oídos tendidos á sus palabras. Tal discipulo que en su aula, con sus compañeros de estudio por todo auditorio, y su catedrático, esto es su amigo, por único juez, hubiera perfectamente resuelto la cuestion propuesta, titubea y sucumbe ante todo este aparato; y adviértase que la emocion

influye mas comunmente sobre los buenos discipulos que sobre los malos, porque aquellos que saben mas y mejor, son frecuentemente los mas moderados y tienen al mismo tiempo que la conciencia de su saber la inteligencia de la limitacion del mismo.

Asi es que no hay ni puede haber, buenos exámenes orales. Muchos hé dado por mi cuenta; mas he tomado y he presenciado un sin número de ellos. Muy pocos hé visto que saliesen satisfactorios y pudiesen dar una idea, si no muy inexacta, de la verdadera capacidad de los examinados, muchas veces averiguada por mí fuera del examen, con otros medios mas seguros. Conozco todos los recursos que el charlatanismo de un Director puede poner en juego para hacer lucir sus alumnos; preguntas convenidas de ante mano entre el que interroga y el que contesta, trozos de libro aprendidos de memoria la víspera del examen, para ser recitados el mismo dia con un brillo engañoso y olvidados para siempre el dia que sigue, &c. Pero la posibilidad misma de semejantes manejos debe ser severamente excluida de todo establecimiento público.

Es preciso pues no sustituir, pero si agregar al examen oral una prueba mas seria que permita al examinando el tiempo de la reflexion y facilite al mérito sólido y modesto su manifestacion, y esto lo encuentro en la prueba escrita, tal como la establece el Reglamento vigente en el Colegio Nacional, rodeada de todas las precauciones que pueden asegurar la eficacia y sinceridad de este nuevo modo de examen. Me refiero para los pormenores á la copia enmendada que se agrega al proyecto de Ley.

Propongo completar este reglamento por la institucion de un *grado ó título*, que se conferiria al fin del curso de estudios, á todos aquellos que hubieren dado con buen éxito en un Colegio de pleno ejercicio los exámenes que terminan cada uno de los seis años de estudios preparatorios. Este título ó *diploma* recompensaria por si solo todos los certificados de estudios anteriores y daria á los impetrantes todos los derechos que serán estipulados

en otra parte. Nos atendriamos de buena gana á la antigua denominacion de *Bachillerato* y si se admitiese la distincion ya propuesta de los estudios completos por una parte y de los estudios reducidos á la parte científica y concretados en cuatro años por otra, seria preciso admitir tambien dos bachilleratos distintos, el uno en Ciencias y Letras juntamente, el otro simplemente en Ciencias, este confiriendo derechos mas restringidos que aquel.

Quisiera tambien ver consagrada por un artículo especial de la Ley orgánica, la accesibilidad de este título y de los grados superiores que se instituirán mas adelante á cualquiera que, en falta de certificados de estudios hechos en los Colegios del Estado, se sometiese á un exámen general, verbal y escrito, sobre todas las materias de la enseñanza preparatoria y saliese bien de esta prueba. Todos admitirán unanimemente, respecto á este punto, que el derecho al diploma se funda exclusivamente en la capacidad bién demostrada de aquel que lo solicita, y que importa muy poco de donde le venga su saber, ni como ni en que tiempo lo haya adquirido, con tal que justifique á todas luces tenerlo. La exigencia aun hoy subsistente de los certificados en número igual, al número oficialmente decretado de los años de estudio en ciertos establecimientos públicos y la exclusion absoluta de todos los certificados que no provengan de ciertas fuentes determinadas no tienen mas razon, si lo entiendo bien, que la imperfección del método de exámen hasta ahora adoptado y la posibilidad de hacer ilusion, en un exámen puramente oral de corta duracion á los jueces mas competentes sobre la calidad de una ciencia enteramente superficial, á veces adquirida en algunos meses por medio de *Compendios* sin valor ni profundidad alguna; ejercicio que no supone mas que una memoria feliz y que comunica un barniz exterior de saber que se quita con la misma facilidad que se toma. Fortifiquemos los exámenes; démos á las pruebas escritas todo el rigor posible; proveámoslos de todas las garantias imaginables de lealtad en las pruebas y de exactitud en su avaluacion. Entonces

podremos admitir al bachillerato á aquellos, cuyo número será siempre muy reducido, que sepan conquistarse ese honroso título por sus propios esfuerzos, sin haber pasado por las aulas de nuestros Colegios. No nos pongamos en el caso de cerrar la puerta de las altas carreras á algun Sarmiento ó á algun Mitre en embrion por el único motivo que no haya tenido la ocasion ó los medios de sentarse en las bancas universitarias.

Falta que tratar, relativamente á los estudios preparatorios, dos puntos importantes: el de los medios de enseñanza, entre los cuales figuran en primera línea los *textos*; y el del personal docente, de su formacion y reclutamiento.

En cuanto á los textos, volveré á manifestar aquí ciertas ideas que, por mas resistencia que haya encontrado su primera aplicacion en este país, no dejan de sacar ya de la experiencia del Colegio de Buenos Aires, una fuerza demostrativa casi irresistible.

¿Cuáles son los textos de enseñanza que se deben adoptar en los Colegios Nacionales? A esta pregunta, ya varias veces suscitada, yo contesto como siempre: "Todos ó ninguno"; *todos*, porque no existe uno tan malo que no se pueda sacar de él algun partido; *ninguno*, porque no hay uno solo que sea absolutamente perfecto; y aun cuando existiera tal libro, se debería vacilar en *adoptarlo*, porque *adoptar* en estilo de enseñanza oficial, es casi *prescribir* y por consiguiente, hasta cierto punto, *excluir*. Es por lo tanto entronizar la rutina, apagar en el Profesor el espíritu de indagacion, y en el discípulo el interés de aprender, que se alimenta principalmente con la variedad y lo imprevisto de la enseñanza; es inmovilizar en una sola forma y luego matar la instruccion, que vive de movimiento y de progreso.

Un libro ha sido adoptado *oficialmente* para la enseñanza de cierta ciencia, de la Aritmética, por ejemplo. El Profesor tiene desde entónces el *deber* de conformarse á este libro, y el *derecho* de limitarse al mismo. Este deber, lo cumple con mucha

facilidad; no tiene para esto sinó que leer cada mañana una página ó dos del libro, y las vá á rendir fielmente en su clase, con ó sin comentario. Ese derecho, lo usa ámpliamente; pues es dulce á la pereza, pecado mortal muy comun entre los hombres. En efecto, ¿qué cosa mas cómoda que ésta de tener su lección hecha y, por decirlo así, redactada por orden de la autoridad? Este es el texto adoptado; no se exigirá á los estudiantes, cuando venga el momento del exámen, menos ni mas que lo que hay en este texto. Atengámonos á él; no se nos agradecería bastante el haberlo ultrapasado y engrandecido; y se nos vituperaría de seguro por haberlo alterado y cambiado. Así raciocina el profesor. Hé dicho que leería cada mañana su lección antes de ir á clase. Ni de eso tiene precision; puede simplemente leerla ó hacerla leer en la clase misma ó mejor aun, hacer señalar anticipadamente, sea con un doblez, sea con un rasgo de uña ó con el lápiz, la lección que *se le dará* al día siguiente. Si este hombre tenía ántes una gota de talento y de inteligencia, ya la abdica ante el libro oficial; pues no tiene mas en que emplearla. Se vuelve una letra muerta, un libro hablante, un espíritu sin originalidad ni posible ni permitida, esto es lo contrario de un espíritu, un pedante, un ente.

En cuanto á los discípulos de semejante maestro que no es casi mas que una máquina de interrogar, no pueden ser por su parte sino unas máquinas de recitar. Por comedimiento, les concederemos siquiera la animalidad y diremos que son buenos loros que, en toda la extension de la República (pues la uniformidad puede fácilmente llegar á este punto) repiten casi á la misma hora, del mismo día, la misma frase, entendida ó no entendida, y lo mas comun es, que sea esto último. En los exámenes, los mas distinguidos, los *sobresalientes*, serán aquellos que hayan rendido con mas exactitud el texto oficial. Se van á vacaciones diciendo que han aprendido la Aritmética *por* Vallejo y el latín *por* Araujo y cifran su ciencia por la numeracion de la página á la que han

alcanzado. Pedíles la solución de algun pequeño problema que no esté en el libro; no saben ni quieren oír nada de ello; han estudiado *por* Vallejo. Rogadles que os traduzcan una frase del Evangelio que acaban de oír en misa. No supieran; no está eso en los *Selecti auctores*, que es el texto oficial.

No es así como entiendo una clase de Colegio ni como me represento al profesor que la dirige. Según mis ideas, este debe ser sujetado no á un libro, sino á un programa, muy completo y muy detallado, si es menester. Este programa le señala y le mide con exactitud la materia que él debe enseñar y la porción de verdades científicas ó de conocimientos literarios que él debe á toda costa y de cualquier modo, hacer penetrar en el entendimiento de sus discípulos. Del método mas eficaz para proceder á eso, él es juez; el libro que lo auxilie en eso, él lo elije. Digo: el *libro*; pero en la realidad no será *un libro* á exclusion de los demas, lo que el profesor elejirá. Teniendo la libertad y por consiguiente la responsabilidad de esta eleccion, ha de querer ciertamente conocer cuántos tratan de la materia, cuya enseñanza le esté encargada; pues en todos ellos, puede y debe haber algo de bueno. Tratará pues de reunir al rededor suyo el mayor número posible de las publicaciones relativas á los objetos de su enseñanza especial. Las leerá; comparará sus métodos; tomará de cada una de ellas lo que le parezca bueno; digerirá todo esto y lo presentará, reducido por un trabajo anterior de asimilacion, á su mas sencilla y clara expresion. El mismo será el autor de su leccion.

El profesor, la leccion que él haya compuesto y que expresará de dos ó tres modos diferentes hasta que vea en los ojos de su jóven auditorio que ha sido entendido; esta leccion que expondrá con la animacion y con aquel acento de conviccion que solo lo puede comunicar el interes que un hombre lleva en la exposicion de una teoría que sea suya al menos en la forma; hé aquí el texto vivo que los alumnos tienen que consultar antes de

todo. Leerán cada día su lección, no en la letra muerta de un libro que vendrían luego después á salmear, si no en esa palabra animada, que tiene siempre algo de dramático y á la cual el ademán, el gesto y la actitud misma del profesor, darán no sé que fuerza persuasiva, que nunca la tiene la letra de molde. La enseñanza verbal con la variedad inevitable y lo imprevisto de sus explicaciones, que nacen muchas veces de la inspiración del momento, *con* y *por* sus incertidumbres mismas que reflejan en algo el trabajo de la invención, hé aquí la enseñanza verdaderamente eficaz, la que abre los entendimientos.

Se podría casi comparar el verdadero profesor con un herrero llamado para abrir una puerta cerrada, cuya llave se haya extraviado. Esa puerta cerrada es la inteligencia de los jóvenes que vienen de las bancas de la escuela á sentarse sobre las de un Colegio. El herrero, quiero decir el profesor, prueba una llave; le dá vuelta ya en un sentido, ya en otro; el pestillo se resiste. Prueba otra, y después otra más, hasta que por fin un ligero rozamiento le anuncia que ha acertado. Ya no se trata mas que de insistir; el pestillo poco á poco cederá del todo y la puerta se abrirá enteramente. Ese día, si llega (y llegará casi siempre, con mas ó menos prontitud segun los individuos) habreis como creado un entendimiento. Desde ese día, podreis enseñarle todo á vuestro joven auditorio, hasta las teorías mas difíciles y mas árdas; os seguirá con interés; tomará una parte activa en vuestra lección; se adelantará muchas veces á vuestras explicaciones y os enderezará, si sucede que os extraviéis por distracción; os dirigirá preguntas y pedirá un complemento de demostración sobre ciertos puntos que le hayan quedado oscuros. Esta apertura de las inteligencias, que es, segun opinamos, el principal objeto de la enseñanza, es por consiguiente el primero de los deberes del Profesor. La enseñanza verbal, con la libertad natural de su andar, sola puede procurarla. El libro oficial encadena al profesor en una forma única; esclaviza con mayor razón al discípulo, y esclaviza

al espíritu que no vive sino de libertad; eso equivale á destruirlo, confundiendo la memoria con el entendimiento.

Pero se nos dirá: “¿Qué rastro va á quedar de esta enseñanza puramente oral? *Verba volant*” Respondo que el discípulo puede y debe redactar él mismo su libro. Al principio y quizá durante todo el tiempo del primer año, sobre todo con la insuficiencia actual de la enseñanza elemental, se hallará sin duda incapaz de hacerlo. El profesor reservará entonces una parte del tiempo de la lección, para dictar de lo explicado recientemente un resumen claro y conciso que improvisará. El cuaderno en el que irán copiados y reunidos esos dictados, ya será una cosa en que el estudiante habrá puesto algo de suyo; será en cierto respecto *su obra*. Se interesará por lo tanto en ella mas que en el libro impreso que es para él un extraño. Al consultar y repasarlo, encontrará en él como un eco de la lección oral, que la hará revivir entera en su mente. Mas tarde, y durante el segundo año, el profesor irá acortando gradualmente el dictado; no hará escribir extensamente sino los puntos de una explicación difícil, contentándose con indicar los demas y dejando al discípulo la tarea de desarrollarlos por escrito. El tercer año, el dictado no será mas que un simple sumario, con el cual el profesor exigirá que se haga una redacción original y casi independiente. En los dos últimos años, los alumnos mismos tomarán sus apuntes al vuelo de la palabra del profesor y ya redactarán su libro, en el verdadero sentido de la palabra. Entonces, habrán dado un paso inmenso en la carrera de su desarrollo intelectual. Habrán aprendido á pensar por sí mismos y á espresar con independencia, lo que sean capaces de pensar. Ya serán hombres, espíritus emancipados, mientras que el libro, pensando y hablando para ellos, los hubiera detenido bajo su tutela tiránica en un estado de perpétuo pupilage.

No queremos decir por eso que se proscriban absolutamente los libros; es claro que para ciertos ramos de enseñanza, los idiomas vivos ó muertos, por ejemplo, se precisan textos de

podrían comprender dos, tres y cien y compararlos? La libertad misma de elegir los medios para acertar en el blanco rigurosamente señalado por los programas, les obligará á esta comparacion y á este estudio, y es por el estudio por la reflexion personal y la meditacion solitaria que se forma el profesor. Es al tocar con el dedo las dificultades y al encararlas de frente, que uno aprende á resolverlas por sí mismo y á enseñar á los otros el arte de separarlas; mientras que repitiendo cada año á la misma hora la misma frase del mismo libro, uno alcanza solamente á trasformarse en un ejemplar, entre tantos otros, del texto impreso y en un ejemplar de los mas incorrectos.

Pero, sin volver á entrar en esta discusion ya larga, sinó agotada, convengamos que con todo sería triste contar siempre, para la formacion de un cuerpo docente, con los esfuerzos individuales y con el talento ó el empeño personal, y dejar á la casualidad de las inspiraciones que pueden no ser siempre felices, la direccion de todo eso; y veamos si no habria algun medio sencillo de preparar la formacion gradual de ese cuerpo enseñante, sacándolo, si es posible, de las entrañas de la nacion y librándonos algun día de la necesidad tantas veces experimentada, de llamar al extranjero para formar el corazon y el espíritu de nuestra juventud.

Divisamos uno muy simple y muy seguro, de una facilidad particular en la ejecucion práctica, así como de una perfecta eficacia. No consiste en la creacion de una ESCUELA NORMAL á parte, lo que á todos ocurre, pero necesita un concurso de maestros eminentes y una abundancia imposible de recursos de toda clase. Es una simple trasformacion muy insignificante y solamente parcial de aquello que existe con el nombre, que ha de quedar intacto así como la cosa, de *Colegio Nacional de Buenos Aires*, casi sin sacrificios nuevos de parte de la Nacion y con el engrandecimiento seguro de este Colegio y de los demás. Espondré brevemente y en términos generales la idea de este arreglo.

El Congreso Nacional ha votado para el Colegio de Buenos

Aires, ochenta becas, que se distribuyen al arbitrio de los gobiernos provinciales, por consideraciones que no tenemos que juzgar y son por lo demás en general muy respetables, pero á las cuales queda absolutamente estraña la del mérito propio y personal de los niños agraciados.

De estas ochenta becas reservemos un cierto número, ó mas bien, pidamos al Congreso que las vote, para ser sacadas á oposicion; pues serán becas de una categoria especial, que impondrán deberes, pero tambien traerán derechos á sus poseedores. Las llamaremos becas de ALUMNOS-MAESTROS, ó, si se quiere, de ALUMNOS-NORMALES. Se precisará de éstas tal vez quince ó veinte desde el primer año de la institucion, y un número gradualmente mas reducido para los años subsiguientes, variable por lo demás con las necesidades del servicio, que es siempre fácil preveerlas de antemano.

Llamamos alumnos-maestros ó normales, á unos jóvenes destinados desde su entrada en el Colegio al servicio de la instruccion pública, que debe desde ahora ser en el país una carrera tan provechosa como honrosa. Difieren de los demás pupilos del Estado en muchos puntos importantes y primeramente por la edad y las condiciones de su admision. Se exigirá que tengan, al entrar al Colegio, de 14 á 15 años; que su ortografía sea intachable, que sepan bien la práctica de las operaciones aritméticas, hasta las que dependen de las proporciones esclusivas, y que tengan, al menos, nociones generales de geografia, sobre las cinco partes del mundo. Su capacidad, absoluta y relativa, se averiguará por medio de un certámen de competencia que se abrirá el mismo dia en todas las Capitales de todas las Provincias, sobre unos temas de composicion mandados bajo pliego sellado, en tiempo oportuno, por la Administracion Superior, y cuyos resultados garantidos contra toda posibilidad de fraude, por las disposiciones reglamentarias convenientes, se mandarán á Buenos Aires, para ser examinados, juzgados y clasificados por una Co-

mision nombrada al efecto. Los que obtengan en la lista final de mérito los primeros rangos, en número igual al de las becas sacadas á oposicion, serán declarados alumnos-maestros y costeados desde sus Provincias respectivas hasta Buenos Aires á expensas del Estado.

Entrados en el Colegio Nacional, los alumnos-maestros tienen ahí deberes serios. No solamente son por su conducta y por su aplicacion los alumnos modelos de la division á la cual pertenecen, sino que desempeñan continuamente el cargo de inspectores y maestros repetidores de sus compañeros de estudio. Para esto, se dividen estos en tantas pequeñas secciones cuantos alumnos-maestros hay y se encomienda una á cada una de ellos. Sin dejar de cumplir con todos los deberes comunes de su clase, vigilan á sus condícipulos en el dormitorio, en el refectorio, en las salas de estudio, en los patios de recreo y son hasta cierto punto responsables de los desórdenes acaecidos que hubiesen podido prevenir con un aviso pasado en tiempo oportuno á los superiores. Ayudan y dirigen tambien á sus compañeros en el cumplimiento de todas sus tareas escolares y se aseguran de que ninguno de los de su seccion falte á los trabajos prescritos por los Catedráticos. Son un intermedio entre los estudiantes y los Celadores principales, á los cuales pasan un informe diario, que estos trasmiten á los superiores. Llevan en el uniforme general del Colegio unas insignias distintivas de su grado.

Hé aqui ahora sus derechos: el Estado le suministra no solamente el alojamiento y la mantencion, como á los demas pupilos gratuitos, sino tambien los libros, cuadernos, papeles, compases y demas útiles que precisen. Les dá tambien un sueldo mensual, pequeño al principio, pero que se podrá aumentar gradualmente y cuya supresion ó suspension parcial ó total será, en caso de falta grave á sus deberes, la pena afflictiva mas eficaz que se les pueda imponer. Tienen, con la condicion de alternarse en el servicio in-

terior una libertad algo mas ámplia que la de los otros alumnos, en los dias de fiesta.

Al cabo de los seis años de estudios generales, faltan todavia á los alumnos-maestros, para pasar á profesores, dos cosas: en primer lugar una cierta instruccion superior á aquella que puede dar la enseñanza preparatoria, porque la condicion de enseñar bién es dominar su ciencia y saber mas de lo que se tiene que enseñar; en segundo lugar, la práctica siempre difícil, aun para aquel que mejor sepa, de la enseñanza. Esta instruccion superior, los alumnos-maestros la sacarán de la Enseñanza de *las Facultades* cuya ereacion se vá á indicar mas adelante; cursarán efectivamente, con asistencia obligatoria, los unos la Facultad de Ciencias Físico-matemáticas, los otros la Facultad de Filosofía y Humanidades, segun las aptitudes y la inclinacion de cada uno, y no serán definitivamente admitidos al profesorado, sino con un grado superior que estas Facultades conferirán. En cuanto á la práctica, la adquirirán en el Colegio mismo, en el que tendrán la obligacion de permanecer cuatro años mas, con un sueldo ya mas elevado y en calidad sea de Celadores sea de profesores auxiliares. Bajo la direccion é inspeccion de los Catedráticos principales, serán encargados de varias partes de la enseñanza, con notable provecho de su propia instruccion, con alivio de los funcionarios superiores y con economía para el Estado, que no tendrá que multiplicar indefinidamente el número de estos.

¿Quien no vé las ventajas de esta convinacion? Ventajas para el Colegio de Buenos Aires, que gana en ello, sin aumentar casi sus gastos, un ejército de celadores y de profesores auxiliares y asegura así el perfecto régimen de la disciplina interior y dan un progreso notable en los estudios mismos; ventajas para los Colegios de las Provincias que tienen así, en un porvenir no muy lejano, un reclutamiento asegurado en la persona de aquellos jóvenes que volverán á sus provincias para ejercer allí el oficio siempre honroso y ya lustrativo de la enseñanza pública, adiestrados por

un aprendizaje práctico de diez años, mas eficaz indudablemente que el sistema Europeo de las Escuelas normales separadas; Ventajas en fin para el Estado, que forma así casi sin gasto un numeroso y excelente personal docente, el cual despues de haber multiplicado infaliblemente la prosperidad del Colegio Nacional de Buenos Aires, irá á difundir la instruccion uniforme bebida en esta fuente en todas las partes de la Nacion.

De este proyecto que recomiendo como muy práctico, me limito aquí á presentar la idea en su generalidad; en otro trabajo, propongo la reglamentacion detallada que asegura la facilidad de ejecucion de este plan.

La enseñanza secundaria, cuyo plan acabo de trazar, tiene por carácter esencial y necesario la generalidad, la extension. Su objeto es mas bién preparar el instrumento intelectual que aplicarlo á tal ó cual materia determinada. En el Colegio, no se trata tanto de aprender esto ó aquello enanto de *aprender á aprender* en general. Por lo tanto, esta enseñanza se debe dirigir á todo, sin atenerse fuerte ni exclusivamente á nada. Si se especializa, desvía de su direccion necesaria. Debe estimular la actividad intelectual en todos los sentidos, enseñar y abrir al entendimiento todas las vias en que puede emprender marcha.

Pero por esto mismo que su tendencia es muy general y sus objetos son muy variados, queda inevitablemente superficial é incompleto. Esparciéndose un poco sobre todo, no va al fondo ni al cabo de nada. Mientras tanto, la especializacion es la condicion de la profundidad y la *division del trabajo* una ley, casi tan imperiosa del órden intelectual que del órden industrial. Los estudios universitarios no darán, pues, buenos y maduros frutos sino con tal que el árbol en su cima se ramifique, de modo que sobre el tronco comun que lleva la sàvia á las ramas y las soporta á todas, se injerten todas las grandes variedades del saber humano, en un estado de mútua independencia que no romperá jamás la unidad que deben á su estirpe comun. Hablando sin

metáforas, los jóvenes llegados al cabo de sus estudios preparatorios y á los límites de la adolescencia, habrán adquirido la conciencia de sus fuerzas. Cada uno de ellos habiendo encontrado la ocasion de ejercer sucesivamente todas sus facultades, habrá sentido despertarse, en medio de tanta divergencia de direcciones, sus aptitudes y sus inclinaciones. Habrá llegado el tiempo de hacer cada uno su eleccion y todo estará preparado para que esta eleccion sea acertada. Ya no hay mas que crear una ENSEÑANZA SUPERIOR, ésta dividida y profundizada en sus diferentes partes, y bastante ámplia, para que todas las vocaciones serias y útiles, encuentren en ella la satisfaccion y alimento.

Ahora, dejando á parte los estudios teológicos que hallan sus maestros á parte y su direccion fuera del Estado, hay cuatro grandes carreras que están abiertas ó deben abrirse á la actividad intelectual, en una nacion civilizada, y que reclaman cada una su Escuela especial en la alta enseñanza, y son :

El *Derecho* y las *Leyes*, cuyo estudio reflexivo, elevado á sus principios y derivado de sus orígenes históricos, es el que dará la indispensable preparacion al desempeño en todos sus grados de una de las mas importantes funciones de la vida social, la distribucion de la justicia ;

La *Medicina*, cuyo ejercicio y enseñanza no pueden ser entregados por el Estado, encargado de proteger la salud así como la moralidad pública, á los caprichos de la iniciativa individual, á los tanteos del empirismo y á la explotacion del charlatanismo ;

La *Industria*, que es necesario en todas partes fomentar y dirigir por una enseñanza fuertemente organizada de las ciencias exactas, de las que la Industria toma prestados sus principios y las luces que la guían ; pero á la cual el estímulo y la direccion de una enseñanza especial, es particularmente indispensable en los países nuevos, que no es la materia lo que les falta, sino los brazos para recoger y transformarla, y mas que ellos las *máquinas* que centuplican los brazos y suplen á su escasez ;

Por fin, la *Filosofía* y las *Humanidades* que responden á necesidades tal vez menos urgentes, pero muy ciertas tambien y mas elevadas de las naciones civilizadas; pues todos los desdenes de los hombres que se dicen *positivos*, no impedirán que los principios y las ideas, sean lo que gobierna al mundo y que por consiguiente la ciencia de los principios, á pesar de sus incertidumbres y de sus desvarios, sea una de las mas necesarias para dirigir la marcha de la humanidad en este mundo.

De ahí las cuatro Facultades que compondrán la Enseñanza superior. Su creacion, cuya utilidad no es cuestionada por nadie, no necesita otra apologia. La organizacion que propongo de cada una de ellas, y que no tiene grandes novedades, puede igualmente ir sin explicacion. En todo esto, hé tomado por punto de partida y por base, lo que existe ya aquí mismo y hé tratado de completar lo por lo que se encuentra en otros paises ya planteado con el fallo de la experiencia en su favor. La experiencia será tambien la que dictará aquí las futuras reformas que este plan admite y aun solicita. La ciencia se vá siempre renovando por la cima; la enseñanza superior debe reflejar fielmente todos sus progresos y sería ridículo desconocer esa feliz movilidad, hasta el punto de querer encerrarla en los eternos límites de un programa inmutable.

Obedeciendo tanto en esto á las inspiraciones de la Comision como á mis propias tendencias, he tratado de desterrar absolutamente de la Instruccion Pública el favor, la arbitrariedad, el fraude. Donde el principio del exámen y de los certámenes de oposicion era ya admitido, he hecho lo posible para robustecerlo y para hacer su práctica efectiva y leal; donde no existía, lo he introducido.

Con estas simples indicaciones terminaré una exposicion ya en exceso larga, sin entrar en detalles que hace inútiles la unanimidad de miras que se ha manifestado en las sesiones preparatorias de la comision, sobre los diferentes puntos que abraza esta última parte de su trabajo.

A. Jacques.

Colejio Nacional.

BUENOS AIRES, FEBRERO 8 DE 1865.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Costa.

Exmo Señor :

He recibido la respetable nota, fecha 1° de Febrero, por la cual el Sr. Sub-Secretario del Ministerio de Instruccion Pública, D. Alejandro Paz, me hace el honor de invitarme, á nombre de V. E., á formar cinco colecciones de todos los textos adoptados en este Colejio, para remitir á los cinco Colejios nuevamente creados, en la cantidad necesaria para cien alumnos en cada uno de ellos.

Esta comision que acepto con gusto, así como todas aquellas que V. E. se digne confiarme en el interés jeneral de la Instruccion Pública, no deja sin embargo de tenerme algo impedido, y pido á V. E. la licencia de esponerle con alguna detencion los motivos de mi embarazo, porque dependen mas bien de las ideas que profeso con respeto á la direccion de los estudios preparatorios en los Colejios, que de algunas dificultades de ejecucion inmediata que no son tal vez insuperables.

V. E. se sirve preguntarme cuales son los textos adoptados en el Colejio Nacional. A esto contesto: *todos y ninguno*: *todos* porque no existe uno solo que sea tan malo que no se pueda sacar de él algun partido; *ninguno* porque no hay uno solo que sea perfecto. Ahora, aun cuando se encontrase un libro de una perfeccion acabada, creo que ni á éste lo *adoptaria*, porque *adoptar*

en estilo de enseñanza oficial, es casi sinónimo de *prescribir*, y, por consecuencia, hasta cierto punto de *excluir*. Por esto mismo es entronizar la rutina, apagar en el Profesor el espíritu de indagación y en el discípulo el apego á aprender que se alimenta sobre todo, con la variedad y lo imprevisto de la enseñanza; es inmovilizar y por lo tanto matar la instrucción, que vive de movimiento y de progreso.

Un libro está adoptado *oficialmente* en un Colejio, para la enseñanza de un cierto ramo; v. gr., de la Aritmética. El Profesor tiene desde luego el *deber* de conformarse á este libro y el *derecho* de limitarse á él. Este deber, lo cumple muy fácilmente; no tiene para esto sino que leer cada mañana una página ó dos del libro oficial, y las va á rendir fielmente en su aula, con ó sin comentario. Este derecho, lo usa ámpliamente, pues es suave á la pereza, ese defecto tan comun entre los hombres ¿que cosa en efecto mas cómoda que esta de tener su lección hecha y como redactada por orden de la autoridad? Este es el texto *adoptado*; es decir; que no se exigirá mas de los alumnos, cuando venga el día del exámen, que lo que tiene este texto. Atengámonos á él; no se nos agradecería bastante haberlo ultrapasado y ensanchado; y seguramente se nos vituperaría por haberlo alterado y cambiado, así raciocina el Profesor. He dicho que leería cada mañana su lección antes de ir á clase. Ni tanto necesita; puede simplemente leerlo ó, mejor, *hacerlo* leer en la clase misma, con un doblez hecho á la página, con un trozo de lápiz ó un rasguño de uña, se marcará la lección que se ha de *dar* al día siguiente. Si ese hombre tenía ántes algun talento, lo abdicará ante el libro *aprobado*, como ya que no tiene en que ocuparlo. Se volverá un libro encarnado, un espíritu sin iniciativa, sin originalidad ni posible ni permitida, esto es, un ente, un pedante.

En cuanto á los discípulos de semejante profesor, que no es casi mas que una máquina de interrogar, ellos no pueden casi ser sino unas máquinas de recitar. Acordemos que tengan aun algo

de la animalidad; serán unos loros que en toda la estension de la República (puede fácilmente llegar hasta este punto la uniformidad) repetirán poco mas ó menos á la misma hora del mismo día la misma frase, entendida ó no, y esto último será lo mas común. En los exámenes, los primeros alumnos, los *sobresalientes* serán aquellos que hayan recitado mas *testualmente* el *texto* oficial. Estos se irán á vacaciones, diciendo con orgullo, que han aprendido la Geometria *por* Vallejos y el Latin *por* Araujo, y cifrarán su *ciencia* por el número de la página á que hayan alcanzado. Preguntadles la solucion de un problema que no esté largamente apuntado en el *libro*; no han visto eso, no saben ni quieren saber nada de ello. Rogadles que os traduzcan algun trozito del Latin del Evangelio que acaban de oír en misa; no atinan á eso, que no está en los *Autores selectos*, texto aprobado.

No es así, Señor Ministro, como yo entiendo una clase en un Colejio; no es así como me represento el Catedrático que la dirige. Segun mis ideas, éste debe ser sujetado no á un *libro*, sino á un *programa*, muy prolijo y muy detallado, si es menester. El programa le delinea y le mide exactamente la materia que él ha de enseñar, y la porcion de verdades científicas ó de conocimientos literarios que debe, á todo costo y de una manera ó de otra, tratar de hacer penetrar en la mente de sus alumnos. En cuanto al método mas eficaz para proceder á ello, le toca á él solo hallarlo. El libro en que ha de buscar sus principales inspiraciones, él, lo elejirá libremente. Digo *el libro*; pero en la realidad no será *un libro*, con exclusion de los demás. Teniendo la libertad y por consiguiente la responsabilidad de esta eleccion, ha de querer ciertamente conocer todos aquellos que traten de la materia; pues en todos, puede y debe haber algo de bueno. Se empeñará, pues, en reunir al rededor suyo el mayor número posible de publicaciones relativas á los objetos de su enseñanza especial. Las leerá, comparará sus respectivos métodos, tomará de cada una de ellas lo que le parezca bueno, direrá todo esto interiormente y lo pre-

sentará reducido, por este trabajo previo de asimilacion, á su mas sencilla y mas clara espresion. Será él mismo el *autor* de su leccion.

El Profesor y la leccion que él haya compuesto por sí mismo y que espresará de dos, de tres, de diez maneras diferentes, hasta que haya discernido en los ojos de su jóven auditorio que ha sido entendido, esta leccion que saldrá de su boca con el calor y el acento convencido que solo lo puede comunicar aquel interés que uno lleva en la esposicion de una idea que sea *suya* al menos en la forma; hé aquí el texto *vivo* que los discípulos tienden que consultar antes que todo. Ellos leen cada dia su leccion, no en la letra *muerta* de un libro que vienen despues á salmodiar sin intelijencia, sino en esa palabra animada, que tiene por decirlo así, algo de dramático, que participa en ulgun modo del fuego de la invencion, y á la cual el ademan mismo y la actitud del profesor, dan no sé qué fuerza persuasiva que jamás la tendrá la letra de molde. La enseñanza verbal, con su variedad forzosa, con lo imprevisto de sus giros y de las esplicaciones que nacen tan frecuentemente de la inspiracion del momento, *con y por* sus incertidumbres mismas, es la enseñanza verdaderamente eficaz, la que *abre* los entendimientos.

Algunas veces yo me comparo, en aquellas aulas en las que hago justamente eso que aconsejo á los otros que lo hagan, á un herrero llamado para abrir una puerta cuya llave se haya perdido. Esta puerta cerrada es la intelijencia de los jóvenes que salen de las bancas de la Escuela elemental para venirse á sentar en las del Colejio. Pruebo una llave; le doy vuelta en un sentido y luego en otro; el pestillo se resiste. Pruebo otra y despues otra mas, hasta que por fin un lijero rozamiento me hace conocer que he dado en el punto. Ya no se trata mas que de insistir; el pestillo cederá poco á poco del todo y la puerta se abrirá entera. Ese dia, si llega (y llegará casi siempre, con mayor ó menor lentitud segun los individuos) ya habeis creado un entendimiento. Desde

ese día, podeis enseñarlo todo á vuestro jóven auditorio, hasta las teorías mas difíciles y mas complicadas. Os seguirá donde quiera con interés; tomará parte activa en vuestras lecciones, se adelantará muchas veces á vuestras esplicaciones, os enderezará en el caso que por distraccion os estravieis, os dirigirá preguntas y pedirá mayor abundamiento de pruebas sobre los puntos que hayan quedado algo oscuros. Pero esa iluminacion de las inteligencias que es, segun mi parecer, el primer y el principal objeto de la enseñanza, y por consiguiente el gran deber del profesor, la enseñanza oral sola, con la libertad natural de su andar, puede procurarla. El libro esclaviza al maestro, y con mayor razon al discípulo, y esclavizar al espíritu cuya esencia es la libertad, es destruirlo, equivocando la memoria con el entendimiento.

Pero se me dirá ¿qué rastro durable quedará de esa enseñanza puramente oral? *Verba volant*. Respondo que el discípulo puede y debe redactar él mismo su libro. En los principios y durante todo el primer año, será talvez incapaz de hacerlo ni á medias. Entonces, el profesor reservará una parte del tiempo de la leccion para dictar á todos un resumen claro y conciso que improvisará de la leccion recién dada. El cuaderno en el cual serán copiados y reunidos estos dictados, tendrá para aquel que lo haya escrito, algo ya de propio y de suyo; será á ciertos respetos *su obra*. Por esto mismo, el autor se interesará por él mas que por el libro impreso que es un extraño. Volverá á hallar en su cuaderno, consultando y repasándolo, como un eco de la leccion oral que la hará revivir entera en su mente. Mas tarde, y desde el segundo año, el profesor acortará el dictado, haciendo escribir estensamente solo los puntos de una esplicacion difícil, contentándose con indicar levemente los otros y dejando á los discípulos la tarea obligatoria de desarrollarlos por escrito. En el tercer año, el dictado ya no será mas que un simple y corto programa sobre cuya materia se exigirá del alumno una redaccion orijinal y casi independiente. En fin, en los dos últimos años, los discípulos serán

anos oyentes que tomarán al vuelo de la palabra del profesor sus notas y apuntes, para redactar con ellos su libro ya únicamente, y en toda la estension de la palabra, por sí mismos. Entonces habrán dado un paso inmenso en la carrera de su desarrollo intelectual; habrán robustecido sobre manera su inteligencia, en esa lucha que tendrán que empeñar para hallar la espresion exacta de lo que quieran explicar, lo que es la mas poderosa de las gimnásticas. Habrán aprendido á pensar y á decir lo que piensen. Serán hombres, serán espíritus emancipados, prontos y propios para todo, mientras que el libro pensando y hablando siempre por ellos, los hubiere retenido, bajo su tutela opresiva, en un estado vergonzoso de perpétuo pupilage.

Con todo, no es mi intento el suprimir absolutamente los libros. Para ciertos ramos de enseñanza, las de los idiomas muertos ó vivos, por ejemplo, es claro que se precisan textos para traducirlos, quisiera que fuesen muy numerosos y variados, sobre todo en los idiomas vivos. Es cierto tambien que para la enseñanza científica, puede ser bueno que un libro esté en manos de los discípulos, para que les sirva al menos como un modelo de redaccion esmerada y correcta, y con tal que se pueda prohibir á los alumnos su reproduccion servil. Pero este libro puede ser por así decir cualquiera, el que mas á mano se encuentre; pues, lo repito, ninguno es absolutamente malo, ninguno absolutamente bueno. No quisiera tampoco que el libro autorizado fuese muy conforme á la enseñanza oral del profesor; cuanto mas difiera de ella en la forma, tanto mas ejercitará el discípulo á comparar, á juzgar, á elegir. Por fin, lo que se trata de enseñar no es la Geometria de Vallejo, ó la de Vallin y Bustillos ó la de Legendre ó la de Vincent; es la Geometria, no mas y el espíritu de sus demostraciones, en ciertos límites y hasta un cierto punto claramente determinado por un programa. Yo me alegro siempre que veo circular en mis aulas libros distintos de aquellos que sigo mas de cerca; mis discípulos mismos vienen espontáneamente á manifes-

tarme las diferencias y las discuten conmigo. Yo tambien hago mis libros, Señor Ministro; un pequeño tomo de Aritmética ya ha visto la luz y estoy imprimiendo y preparando muchos otros. Pues bien, estos libros que salen de mi propia pluma, no los impongo ni á mis cólegas cuya iniciativa quiero respetar, ni á mis alumnos á los que servirán solamente, si lo quieren ellos, como un resumen corto de mis lecciones, que les será útil consultar despues y no antes del curso verbal. Considero esta pequeña obra y las del mismo carácter que saldrán sucesivamente como *un método* únicamente, el cual pretende á unir la claridad con la profundidad, la práctica con la teoria, y á hacer ver que la ciencia puede vulgarizarse, sin rebajar ni degradarse. Este mi librito enseña sobre todo, á considerar las cosas científicas bajo un cierto punto de vista, fecundo al paso que sencillo; abre horizontes y perspectivas; dá que pensar é incita á buscar. Hé aquí, si es que tenga alguno, su principal mérito. En enaunto á obras de matemáticas elementales distintas de esta, podría señalar á V. E. un sin número de ellas, igualmente buenas é igualmente defectuosas. Esta será puramente teórica y no habrá acordado nada al lado práctico de la ciencia; aquella, muy práctica al contrario, no tendrá en la teoria ni elevacion ni vigor, otra se mostrará profunda, pero oscura; y otra cuarta clara y estensa, pero superficial y confusa. ¿A cuál elejiremos?

En resumen, Señor Ministro, mi opinion profundamente meditada es, que lo que precisan sobre todo los Colejios nuevamente creados por V. E. son, á mas de buenos profesores, quiero decir, hombres ya instruidos, pero principalmente inteligentes, empeñosos y estudiosos, unos programas que determinen muy detalladamente la materia, los límites y el orden de cada curso, en cada año escolar, agregando aun algunas instrucciones que señalen de un modo jeneral, los mejores métodos de enseñanza.

Lo que precisan en seguida es, para cada uno de ellos, un fondo de Biblioteca, al uso de los Catedráticos sobre todo, com-

puesto de dos ó tres ejemplares de los mejores libros de educacion, escritos en estos últimos tiempos sobre los varios objetos de la enseñanza preparatoria, para que el profesor haga y complete todos los dias con estos libros, su propia educacion científica y literaria. Si les humilla la suposicion que hago implicitamente de la necesidad en que esten aun de aprender, les diré que yo adquiero todos los dias conocimientos nuevos y que conozco, á medida que voy adelante, que lo que me falta aun, es mucho mas que lo que tengo poseido.

Seria tambien muy importante agregar desde luego un primer fondo de instrumentos de matemáticas aplicadas, muy reducido en cuanto al número y á la magnitud de los instrumentos, pero ya suficiente para dar una idea de la importancia así como de las dificultades de las ciencias prácticas. Mas tarde (y es preciso ya pensarlo con anticipacion) será necesario comprar colecciones de instrumentos de Física y de Química, porque en cuanto á estas ciencias, el verdadero libro es la naturaleza, y el texto se compone de hechos materiales, que es preciso antes de todo aprender á observar y á interpretarlos.

En cuanto á los textos impresos para uso de los alumnos, serian aquellos que indico á V. E. en una lista adjunta con la avaluacion aproximativa de su importe ó cualesquiera otros que se encuentren mas fácilmente. Con efecto, es imposible que se hallen en Buenos Aires esos textos en el número necesario, que estimo debe ser de 150 á 200 ejemplares por cada Colejio, para que puedan ser reemplazados los que se destruyan, de modo que el número total de ejemplares de cada obra no puede bajar de seiscientos á mil.

En el caso que V. E. juzgue mis ideas admisibles ó practicable, me haria un deber y un placer de contribuir segun la medida de mis fuerzas á redactar con exactitud y estension, año por año, tanto los programas detallados de estudio como los catálogos de las bibliotecas y colecciones indicadas, y no me negaria

á utilizar mis relaciones con los libreros y fabricantes de instrumentos de Europa, para hacer traer acá á precios relativamente módicos, las cosas que aquí falten ó se vendan carísimas. Digo, *año por año*, por que es evidentemente inútil ocuparse por ahora mismo, en otra cosa que en la adquisicion de lo que se aplique á las necesidades del primero y segundo año de enseñanza, siendo una carga ya bastante pesada el arreglar la materia y los útiles precisos para estos dos primeros años.

Así mismo, hago yo en la redaccion de mis pequeños textos, que los publico á medida de las necesidades sucesivas. Me ocupo ahora en poner en limpio y en imprimir, para el fin de las vacaciones, los cinco pequeños volúmenes que abrazarán la parte científica de la enseñanza del primer año, segun el programa adoptado. No me haré ningun escrúpulo de presentarlos yo mismo á la aprobacion de V. E., porque no los doy como un código inmutable de esa cosa que cambia y progresa siempre, quiero decir, la ciencia, sinó como un método para aprender á aprender, y á aprender á enseñar; creyendo solamente haberlo apropiado bien al estado de existencia y á las necesidades del país.

En cuanto á la compra de los textos indicados en mi lista adjunta, esperaré para realizarla en cuanto sea posible inmediatamente, y por lo demás, pidiendo á Europa directamente lo que falte, una nueva órden de V. E., cuya ejecucion no tardaria ni un solo momento.

Soy de V. E.

Atento y respetuoso servidor—

A. Jacques.

Lista de los principales textos de enseñanza, empleados en el Colegio Nacional
para el primer año de estudios preparatorios.

MATEMÁTICAS ELEMENTALES

Aritmética; Bourdon, traducida al castellano, 1 vol. en 8º, encuadernado, 500 ejemplares, precio aproxima- tivo	\$30,000
Geometría de Vincent, traducida al castellano, 1 vol. en 8º, encuadernado, 500 ejemplares, precio aproxima- tivo	30,000
Geometría de A. Jacques.—Dos tomos están en prensa, comprendiendo la materia de la enseñanza en el 1º año (1.000 del tomo publicado de Aritmética).....	10,000

L A T I N

Epítome historie sacre de Lhomond, encuadernado; 750 ejemplares	4,000
De viris illustribus urbis Romæ, encartonado; 750 ejem- plares	4,000
Phædri Fabulæ, encartonado; 750 ejemplares.....	8,000

NOTA.—No se ha empleado ninguna gramática latina con preferencia. Los discípulos aprenden en cualquiera que tengan ó compren el mecanismo idéntico en todos, de la declinación y de la conjugación. En cuanto á las reglas, el catedrático mismo las saca gradualmente de los ejemplos, haciendo formar de ellas un cuaderno que se vá completando poco á poco.

Para variar los ejercicios, el catedrático emplea tambien varias colecciones de versiones y temas, de las que tiene un ejemplar ó dos, y dicta á los discípulos los motivos de estas tareas.

IDIOMA FRANCÉS

Cuadernos de Ollendorf, reimpresos por Bernheim.—Las
20 primeras lecciones que se encierran en el primer

cuaderno (y pueden ser suficientes para el 1 ^{er} año)	
á la rústica, 1.000 ejemplares.....	\$15,000
Choix de lectures de l'Abbé Daniel, encartonado ; 750	
ejemplares.....	10,000
Petite histoire sainte de Duruy, en francés, encartona-	
do ; 750 ejemplares.....	5,000
NOTA.—Este año se vá á emplear el método de Ahn :	
curso de francés arreglado al castellano, por el profesor	
Mac-Veigh, encartonado ; 750 ejemplares.....	20,000

HISTORIA

La parte de historia que toca á este año, es la historia del Descubrimiento de América y de la República Argentina hasta 1810. El profesor la dicta, ayudándose con el compendio de Doña Juana Manso de Noronha.

Geografía de Sud-América en general y muy particularmente de la República Argentina.

El catedrático del ramo, prepara un texto que saldrá á luz al fin de las vacaciones ; á la rústica : 1,000 ejemplares. \$15,000

PARA EL SEGUNDO AÑO

Los mismos libros de Matemáticas en el mismo número.

LATIN

Selectæ é profanis auctoribus de Heuzet. Phœdri fabulæ.

FRANCÉS

Tables de Lafontaine.

Alzire: de Voltaire.

Mérove: idem.

Cenná: de Corneille.

Le Misanthrope de Molière.

379.1:34(82)

34:379.1(82)

378:34(82)

34:378(82)

(82) 379.1:34

(82) 378:34

(82) 34:379.1

(82) 34:378

L'art poétique: de Boileau.

La pequeña gramática de Sommer, en francés.

INGLÉS

La Gramática de Lennie.

Keijhleys' Mithology.

New Lessons of Inglish litterature, Rendu.

Shorh and easy Stories, by Fleming etc....